BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVIII — Núm. 13.741

EDICION DE 40 PAGINAS

URUGUAY 643

Teléfonos: Dirección: 37-1100; Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Viernes 31 de Mayo de 1940

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones: de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 29 de Mayo de 1940

	m$n.
Por avisos	1.019.—
Por marcas	300.—
Por adicionales de marcas . .	186.—
Por suscripciones	90.10
Por venta de ejemplares y folletos	17.—
Total	1.612.10

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 30 de Mayo de 1940

	m$n.
Por avisos	1.109.—
Por marcas	120.—
Por adicionales de marcas . .	57.—
Por suscripciones	86.90
Por venta de ejemplares y folletos	15.70
Total	1.388.60

Carlos A. Casal
Director

Señor suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes del vencimiento de su subscripción. Renuévela dentro del mismo mes para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo en cheque o giro postal.

LA DIRECCION

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Designando representante fiscal para que defienda en juicio a la Nación

Buenos Aires, Abril 3 de 1940.

45.822. — 1677. — Expte. 2470|1939. — Dto. N.º 338. — Visto el oficio del señor Juez Federal de Mendoza, doctor Agustín de la Reta, secretaría del doctor Daniel Ortiz, por el que da traslado de la demanda instaurada contra la Nación por los señores Plaza Hermanos, por repetición de pago,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Mendoza para que represente a la Nación en el referido juicio; debiendo tomar las instrucciones correspondientes de las constancias existentes en el expediente número 452-1939, remitido al señor Juez oficiante.

Art. 2.º — Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

ORTIZ
P. GROFFO

Designando representante fiscal para que solicite nulidad de actuaciones, en cuanto afecten los derechos fiscales.

Buenos Aires, Abril 3 de 1940.

45.826. — 1.681. — Expte. 2769|1939. — Dto. N.º 342. — Vista la cédula de notificación remitida a la Administración General de Contribución Territorial en el juicio N.º 14.848, seguido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, que tramita por ante el Juzgado en lo Civil N.º 5, secretaría N.º 20 que desempeña el doctor Aníbal F. Leguizamón, y

Resultando:

Que por la cédula aludida se hace saber a la Administración que en los autos de referencia se ha procedido a la subasta del inmueble ubicado en la calle Tonelero N.º 6428 y que como el precio obtenido no cubre los impuestos adeudados, la parte actora ha solicitado que se cite a las reparticiones interesadas, haciéndoles saber el hecho a fin de que concurran a hacer valer sus derechos dentro de un término prudencial que el Juzgado fije, bajo apercibimiento de procederse al descargo de los certificados de deuda y a la escrituración de la transferencia, a lo que el Juzgado ha proveído; "Buenos Aires, septiembre 15 de 1939. — Téngase presente. A lo demás, practíquese la intimación que se pide, fijándose el término de diez días, bajo apercibimiento de procederse al descargo de los certificados y a la escrituración del inmueble vendido", y

CONSIDERANDO:

Que al presente caso son aplicables los fundamentos de los Decretos números 15.654 y 26.640, de fechas 26 de octubre de 1938 y 17 de marzo del año en curso, respectivamente, cuyas copias se encuentran agregadas a este expediente;

Que si se juzgan los fines perseguidos por la cédula, se advierte que se pretende solucionar un concurso de acreedores sobre una propiedad fundándose en que su propietario es desconocido y que no alcanza el precio de venta para cancelar todos los impuestos;

Que la Administración General de Contribución Territorial no puede ser compelida para admitir el pago a pro-

rrata sobre ese precio, dado que ha sido ajena a la ejecución y, en consecuencia, no ha podido intervenir en el procedimiento conducente a la venta ni en los trámites que pueden haberse relacionado con regulaciones de honorarios, los cuales tampoco deben incidir sobre su patrimonio a menos que voluntariamente quisiera beneficiarse con esos procedimientos, dado que no se trata de un concurso civil o quiebra;

Que por otra parte, en el presente caso se trata de solucionar una cuestión de orden fiscal que no puede quedar supeditada a las alteraciones de procedimientos ajenos a los trámites propios del juicio de apremio que prevé el Título XXV de la Ley N.° 50, aplicable por expresa disposición del artículo 14 de la Ley N.° 11.285 (t. o.) de contribución territorial;

Que la Administración del ramo sólo puede perseguir el cobro del gravamen mediante el procedimiento aludido y carece de facultades para aceptar prorrateos o quitas, máxime cuando estas formas de pago no se encuentran autorizadas en el caso en virtud de una disposición legal. En consecuencia, sus representantes carecen de personería para actuar en la causa de referencia;

Que no puede fundarse tal procedimiento en razones de equidad, dado que el ejecutante de un inmueble en un juicio particular no puede ofrecer al que resulte comprador, el traspaso del dominio libre de gravámenes, a menos que se comprometa a cancelarlos de su peculio, ya que no siendo representante de las demás reparticiones acreedoras, éstas no se pueden perjudicar por las condiciones de venta establecidas sin su consentimiento. En tales condiciones, la única forma en que podía procederse a la venta sin perjudicar a terceros, era anunciando que el comprador debía cargar con los gravámenes que reconociera el inmueble a favor de terceros;

Que por otra parte, cabe agregar que la notificación no se ha practicado por medio de oficio dirigido al Poder Ejecutivo, sino por cédula suscrita por el Secretario del Juzgado;

Que, finalmente, el Fisco Nacional no puede ser emplazado para que comparezca en el término de diez días, como lo dispone el pronunciamiento judicial, toda vez que no ha sido parte en el juicio y las leyes sobre demandas contra la Nación le conceden un término de treinta días,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Agente Fiscal, en turno, de la Capital para que se haga parte en el juicio y solicite la revocatoria o nulidad de las actuaciones en cuanto afecten los derechos fiscales.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al citado funcionario, a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Designando representante fiscal para que solicite nulidad de actuaciones en cuanto afecten derechos fiscales.

Buenos Aires, Abril 3 de 1940.

45.827. — 1.682. — Expte. N.° 2772-1939. — Dto. N.° 343. — Visto el oficio remitido a la Administración General de Contribución Territorial en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, c|. Domenighini Agustín José, Suárez Angela y Pastanini Pedro, cobro ejecutivo de pesos", que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado N.° 5 de la Capital Federal, a cargo del doctor Ramón Peña, secretaría del doctor Graciano J. Paysas, y

Resultando:

Que por el oficio aludido se hace saber a la Administración que en los autos de referencia se ha procedido a la subasta del inmueble ubicado en la calle Mariano Acosta N.° 1003|5; y que como el precio obtenido no cubre los impuestos adeudados hasta el día de la toma de la posesión (14 de octubre de 1938), el comprador don Avelino Regueiro, ha solicitado que se efectúe un prorrateo entre las Administraciones correspondientes, a lo que el Juzgado proveyó: "Buenos Aires, septiembre veintiséis de 1939. — Agréguense los certificados que se acompañan, y del prorrateo que se solicita, hágase saber a las reparticiones públicas interesadas mediante el oficio de estilo, fijándose el término de seis días a fin de que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en este incidente como así a los demás acreedores embargantes", y

CONSIDERANDO:

Que al presente caso son aplicables los fundamentos de los Decretos números 15.654 y 26.640, de fechas 26 de octubre de 1938 y 17 de marzo del año en curso, respectivamente, cuyas copias se encuentran agregadas a este expediente;

Que si se juzgan los fines perseguidos por el oficio, se advierte que se pretende realizar un concurso de acreedores sobre una propiedad, fundándose en que no alcanza el precio de venta para cancelar todos los impuestos;

Que la Administración General de Contribución Territorial no puede ser compelida para admitir el pago a prorrata sobre ese precio, dado que ha sido ajena a la ejecución y, en consecuencia, no ha podido intervenir en el procedimiento conducente a la venta ni en los trámites que puedan haberse relacionado con regulaciones de honorarios, los cuales tampoco pueden incidir sobre su patrimonio a menos que voluntariamente quisiera beneficiarse con esos procedimientos, dado que no se trata de un concurso civil o quiebra;

Que por otra parte en el presente caso se trata de solucionar una cuestión de orden fiscal que no puede quedar supeditada a las alteraciones de procedimientos ajenos a los trámites propios del juicio de apremio que prevé el Título XXV de la Ley N.° 50, aplicables por expresa disposición del artículo 14 de la Ley N.° 11.285 (t. o.) de contribución territorial;

Que la Administración del ramo sólo puede perseguir el cobro del gravamen mediante el procedimiento aludido y carece de facultades para aceptar prorrateos o quitas máxime cuando estas formas de pago no se encuentran autorizadas en el caso en virtud de una disposición legal. En consecuencia, sus representantes carecen de personería para actuar en la causa de referencia;

Que no puede fundarse tal procedimiento en razones de equidad, dado que el ejecuctante de un inmueble en un juicio particular no puede ofrecer al que resulte comprador, el traspaso del dominio libre de gravámenes a menos que se comprometa a cancelarlos de su peculio, ya que no siendo representante de las demás reparticiones acreedoras, éstas no se pueden perjudicar por las condiciones de venta establecidas sin su consentimiento. En tales condiciones, la única forma en que podía procederse a la venta sin perjudicar a terceros, era anunciando que el comprador debía cargar con los gravámenes que reconociera el inmueble a favor de esos terceros;

Que finalmente, el Fisco Nacional no puede ser emplazado para que comparezca en el término de seis días, como lo dispone el pronunciamiento judicial, toda vez que no ha sido parte en el juicio y las leyes sobre demandas contra la Nación le conceden un término de treinta días,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Agente Fiscal, en turno, ante la Justicia de Paz Letrada de la Capital para que se haga parte en el juicio y solicite la revocatoria o nulidad de las actuaciones en cuanto afecten los derechos fiscales.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al citado funcionario, a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Designando representante fiscal para que solicite nulidad de actuaciones en cuanto afecten derechos fiscales.

Buenos Aires, Abril 3 de 1940.

46.306. — 1.683. — Expte. N.° 2767-1939. — Dto. N.° 344. — Vista la cédula de notificación remitida a la Administración General de Contribución Territorial en el juicio N.° 10.369, seguido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido que tramita por ante el Juzgado Civil N.° 5, secretaría N.° 20 que desempeña el doctor Aníbal F. Leguizamón, y

Resultando:

Que por la cédula aludida se hace saber a la Administración que en los autos de referencia se ha procedido a la subasta del inmueble ubicado en la calle San Pedro entre Miralla y Pola y que como el precio obtenido no cubre los impuestos adeudados, la parte actora ha solicitado que se cite a las reparticiones interesadas, haciéndoles saber el hecho a fin de que concurran a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de procederse al desgargo de los certificados de deuda y a la escrituración de la transferencia, a lo que el Juzgado ha proveído: "Buenos Aires, septiembre catorce de 1939. Atento lo resuelto a fojas 89, practíquese la intimación que se solicita a fojas 82, fijándose al efecto el término de diez días"; y

CONSIDERANDO:

Que al presente caso son aplicables los fundamentos de los Decretos números 15.654 de octubre 26 de 1938 y 26.640 del 17 de marzo del año en curso, cuyas copias se encuentran agregadas al presente expediente;

Que si se juzgan los fines perseguidos por la cédula, se advierte que se pretende realizar un concurso de acreedores sobre una propiedad fundándose en que su propietario es desconocido y que no alcanza el precio de venta para cancelar todos los impuestos;

Que la Administración General de Contribución Territorial no puede ser compelida para admitir el pago a prorrata sobre ese precio, dado que ha sido ajena a la ejecución y, en consecuencia, no ha podido intervenir en el procedimiento conducente a la venta ni en los trámites que pueden haberse relacionado con regulaciones de honorarios, los cuales tampoco deben incidir sobre su patrimonio a menos que voluntariamente quisiera beneficiarse con esos procedimientos, dado que no se trata de un concurso civil o quiebra;

Que, por otra parte, en el presente caso se trata de solucionar una cuestión de orden fiscal que no puede quedar supeditada a las alteraciones de procedimientos ajenos a los trámites propios del juicio de apremio que prevé el Título XXV de la Ley N.° 50, aplicables por expresa disposición del artículo 14 de la Ley N.° 11.285 (t. o.) de contribución territorial;

Que la Administración del ramo sólo puede perseguir el cobro del gravamen mediante el procedimiento aludido y carece de facultades para aceptar prorrateos o quitas máxime cuando estas formas de pago no se encuentran autorizadas en el caso, en virtud de una disposición legal. En consecuencia, sus representantes carecen de personería para actuar en la causa de referencia;

Que no pueda fundarse tal procedimiento en razones de equidad, dado que el ejecutante de un inmueble en un juicio particular no puede ofrecer al que resulte comprador, el traspaso del dominio libre de gravámenes a menos que se comprometa a cancelarlos de su peculio, ya que no siendo representante de las demás reparticiones acreedoras, éstas no se pueden perjudicar por las condiciones de venta establecidas sin su consentimiento. En tales condiciones, la única forma en que podía procederse a la venta sin perjudicar a terceros, era anunciando que el comprador debía cargar con los gravámenes que reconociera el inmueble a favor de esos terceros;

Que, por otra parte, cabe agregar que la notificación no se ha practicado por medio de oficio dirigido al Poder Ejecutivo, sino por cédula suscrita por el Secretario del Juzgado;

Que finalmente, el Fisco Nacional no puede ser emplazado para que comparezca en el término de diez días, como lo dispone el pronunciamiento judicial, toda vez que no ha sido parte en el juicio y las leyes sobre demandas contra la Nación le conceden un término de treinta días,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Agente Fiscal, en turno, de la Capital para que se haga parte en el juicio y solicite la revocatoria o nulidad de las actuaciones, en cuanto afecten los derechos fiscales.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al citado funcionario, a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Designando representante fiscal para que solicite la nulidad de actuaciones en cuanto afecten derechos fiscales.

Buenos Aires, Abril 3 de 1940.

46.307. — 1.684. — Expte. N.° 2603-1939. — Dto. N.° 345. — Vista la cédula de notificación remitida a la Administración General de Contribución Territorial en el juicio N.° 10.368, seguido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, que tramita por ante el Juzgado en lo Civil N.° 5, interinamente a cargo del doctor Roberto Madero, secretaría del doctor Aníbal F. Leguizamón, y

Resultando:

Que por dicha cédula se hace saber a la Administración citada que en los autos de referencia se procedió a la subasta de un inmueble sito en la calle Juramento entre Holmberg y Donado, lote 9 de la manzana 25; y que por no alcanzar el producido de la venta para cubrir el monto de lo adeudado por impuestos y tasas, circunstancia que impide el otorgamiento de la escritura, la parte actora propuso un procedimiento que el Juzgado no ha considerado viable por entender que sin previa cancelación de dichos gravámenes el escribano ni el Juzgado pueden otorgar la escritura;

Que, en cambio, ha considerado que sería admisible el prorrateo de los distintos créditos, previa intervención de las reparticiones interesadas, a cuyo efecto dispuso librarles oficio haciéndoles saber lo resuelto y requiriéndoles al mismo tiempo para que designen sus representantes dentro del término de ocho días a fin de que comparezcan a realizar el prorrateo;

Que en consecuencia de lo expuesto, el Juzgado resuelve autorizar al escribano don Emilio C. Torterola, para que extienda la escritura traslativa de dominio a favor del comprador don Arnaldo Etchevarne, libre de impuestos y tasas hasta el 5 de octubre de 1938, fecha de la entrega de la posesión al comprador, previa cancelación de los gravámenes por medio de prorrateo, a cuyo efecto ordena librar oficios al Fisco Nacional, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Dirección de Pavimentos;

Que de las transcripciones que contiene la cédula surje que se ha interpuesto recurso de apelación contra el pronunciamiento de referencia, a raíz de lo cual la Excma. Cámara Civil 2.ª de la Capital ha resuelto: "No habiendo motivo para declarar la nulidad, se desestima dicho recurso. En cuanto al de apelación, es evidente que la escritura deberá otorgarse con previo conocimiento de las respectivas reparticiones, a fin de que puedan ejercitar los derechos que tuvieren. — Por lo que se confirma el auto de fojas 79". En consecuencia, el Juzgado ha resuelto que se dé cumplimiento a lo dispuesto, y

CONSIDERANDO:

Que al presente caso son aplicables los fundamentos de los Decretos números 15.654 de octubre 26 de 1938 y 26.640 del 17 de marzo del año en curso, cuyas copias se encuentran agregadas al presente expediente;

Que si se juzgan los fines perseguidos por la cédula se advierte que se pretende realizar un concurso de acreedores sobre una propiedad fundándose en que su propietario es desconocido y que no alcanza el precio de venta para cancelar todos los impuestos;

Que la Administración General de Contribución Territorial no puede ser compelida para admitir el pago a prorrata sobre ese precio, dado que ha sido ajena a la ejecución y en consecuencia no ha podido intervenir en el procedimiento conducente a la venta ni en los trámites que pueden haberse relacionado con regulaciones de honorarios, los cuales tampoco deben incidir sobre su patrimonio a menos que voluntariamente quisiera beneficiarse con esos procedimientos, dado que no se trata de un concurso civil o quiebra);

Que por otra parte, en el presente caso se trata de solucionar una cuestión de orden fiscal que no puede quedar supeditada a las alteraciones de procedimientos ajenos a los trámites propios del juicio de apremio que prevé el Título XXV de la Ley N.º 50, aplicables por expresa disposición del artículo 14 de la Ley N.º 11.285 (t. o.) de contribución territorial;

Que la Administración del ramo sólo puede perseguir el cobro del gravamen mediante el procedimiento aludido y carece de facultades para aceptar prorrateos o quitas máxime cuando estas formas de pago no se encuentran autorizadas en el caso en virtud de una disposición legal. En consecuencia, sus representantes carecen de personería para actuar en la causa de referencia;

Que no puede fundarse tal procedimiento en razones de equidad, dado que el ejecutante de un inmueble en un juicio particular no puede ofrecer al que resulte comprador, el traspaso del dominio libre de gravámenes a menos que se comprometa a cancelarlos de su peculio, ya que no siendo representante de las demás reparticiones acreedoras, éstas no se pueden perjudicar por las condiciones de venta establecidas sin su consentimiento. En tales condiciones, la única forma en que podía procederse a la venta sin perjudicar a terceros, era anunciando que el comprador debía cargar con los gravámenes que reconociera el inmueble a favor de esos terceros;

Que, por otra parte, cabe agregar que la notificación no se ha practicado por medio de oficio dirigido al Poder Ejecutivo, sino por cédula suscrita por el Secretario del Juzgado;

Que finalmente, el Fisco Nacional no puede ser emplazado para que comparezca en el término de ocho días, como lo dispone el pronunciamiento de primera instancia, toda vez que no ha sido parte en el juicio y las leyes sobre demanda contra la Nación le conceden un término de treinta días,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Agente Fiscal, en turno, de la Capital para que se haga parte en el juicio y solicite la revocación o nulidad de las actuaciones en cuanto afecten los derechos fiscales.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al citado funcionario, a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Designando representante fiscal para que solicite la nulidad de actuaciones, en cuanto afecten derechos fiscales.

Buenos Aires, Abril 3 de 1940.

46.308. — 1.685. — Expte. N.º 2768-1939. — Dto. N.º 346. — Vista la cédula de notificación remitida a la Administración General de Contribución Territorial en el juicio N.º 11.114, seguido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, que tramita por ante el Juzgado en lo Civil N.º 5 a cargo del doctor Roberto Madero, secretaría número 20, que desempeña el doctor Aníbal F. Leguizamón, y

Resultando:

Que por la cédula aludida se hace saber a la Administración que en los autos de referencia se ha procedido a la subasta del inmueble ubicado en la calle Girardot entre Leones y J. Newbery y que como el precio obtenido no cubre los impuestos adeudados, la parte actora ha solicitado que se cite a las reparticiones interesadas, haciéndoles saber el hecho a fin de que concurran a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de procederse al descargo de los certificados de deuda y a la escrituración de la transferencia, a lo que el Juzgado ha proveído: "Buenos Aires, septiembre catorce de 1939. Atento lo resuelto por el Superior a fojas 77, practíquese la intimación que se solicita a fojas 71, fijándose el término de diez días", y

CONSIDERANDO:

Que al presente caso son aplicables los fundamentos de los Decretos números 15.654, de octubre 26 de 1938 y 26.640, del 17 de marzo del año en curso, cuyas copias se encuentran agregadas al presente expediente;

Que si se juzgan los fines perseguidos por la cédula, se advierte que se pretende realizar un concurso de acreedores sobre una propiedad, fundándose en que su propietario es desconocido y que no alcanza al precio de venta para cancelar todos los impuestos;

Que la Administración General de Contribución Territorial no puede ser compelida para admitir el pago a prorrata sobre ese precio, dado que ha sido ajena a la ejecución y, en consecuencia, no ha podido intervenir en el procedimiento conducente a la venta ni en los trámites que pueden haberse relacionado con regulaciones de honorarios, los cuales tampoco deben incidir sobre su patrimonio a menos que voluntariamente quisiera beneficiarse con esos procedimientos, dado que no se trata de un concurso civil o quiebra;

Que por otra parte, en el presente caso se trata de solucionar una cuestión de orden fiscal que no puede quedar supeditada a las alteraciones de procedimientos ajenos a los trámites propios del juicio de apremio que prevé el Título XXV de la Ley N.º 50, aplicables por expresa disposición del artículo 14 de la Ley N.º 11.285 (t. o.) de contribución territorial:

Que la Administración del ramo sólo puede perseguir el cobro del gravamen mediante el procedimiento aludido y carece de facultades para aceptar prorrateos o quitas máxime cuando estas formas de pago no se encuentran autorizadas en el caso en virtud de una disposición legal. En consecuencia, sus representantes carecen de personería para actuar en la causa de referencia;

Que no puede fundarse tal procedimiento en razones de equidad, dado que el ejecutante de un inmueble en un juicio particular no puede ofrecer al que resulte comprador, el traspaso del dominio libre de gravámenes a menos que se comprometa a cancelarlos de su peculio, ya que no siendo representante de las demás reparticiones acreedoras, éstas no se pueden perjudicar por las condiciones de venta establecidas sin su consentimiento. En tales condiciones, la única forma en que podía procederse a la venta sin perjudicar a terceros, era anunciando que el comprador debía cargar con los gravámenes que reconociera el inmueble a favor de terceros;

Que, por otra parte, cabe agregar que la notificación no se ha practicado por medio de oficio dirigido al Poder Ejecutivo, sino por cédula suscrita por el Secretario del Juzgado;

Que finalmente, el Fisco Nacional no puede ser emplazado para que comparezca en el término de diez días, como lo dispone el pronunciamiento judicial, toda vez que no ha sido parte en el juicio y las leyes sobre demandas contra la Nación le conceden un término de treinta días,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Agente Fiscal, en turno, de la Capital para que se haga parte en el juicio y solicite la revocatoria o nulidad de las actuaciones en cuanto afecten derechos fiscales.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al citado funcionario, a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Lanza, Pablo. — Pensión.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1940.

L-29-1939. — Probado con la partida de fojas 25, el fallecimiento de don Augusto Cecilio Lanza; justificado su nacimiento (fojas 24); acreditado el matrimonio de sus padres Pablo Lanza con doña Josefa Sandri (fojas 35), así como el fallecimiento de ésta (fojas 22); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 33 v.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 20, resulta la prestación de 26 años, 10 meses y 10 días de servicios, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 21 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.º de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a D. Pablo Lanza, padre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Augusto Cecilio Lanza, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (14 de agosto de 1938), con el haber mensual de ochenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 85.60 m|n.) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. —R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 4|1940. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 9 de 1940.

59.427. — 1.796. — Exp. 32.211-1940. — Dto. N.º 526. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de marzo del corriente año, acordando pensión de ochenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 85.60 m|n.) moneda nacional, a don Pablo Lanza, padre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Augusto Cecilio Lanza, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Maján, Matilde Delfina. — Pensión

Buenos Aires, Marzo 28 de 1940.

33-M-1938. — Probado con la partida de fojas 16, el fallecimiento de D. Juan Vicente Gregorio Maján; justificado su matrimonio con D.ª Matilde Delfina Martínez (fojas 33), y el fallecimiento de la misma (fojas 14); acreditado el nacimiento de la hija legítima Matilde Delfina Maján (fojas 15); que el resultado negativo de la publicación de edictos fojas 30, descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 31, resulta la prestación de 27 años, 5 meses y 24 días de servicios y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 32 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.º de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma, y 50 de la 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña Matilde Delfina Maján, hija legítima del ex peón de la Aduana de la Capital, don Juan Vicente Gregorio Maján, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (20 de setiembre de 1937), con el haber mensual de cincuenta y nueve pesos con treinta y siete centavos ($ 59.37 m|n.) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándosele el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

3.º — Oportunamente recábese a la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 31, debiendo contribuir esta Institución con $ 33.36 m|n.) y la Ferroviaria con $ 26.01 m|n. — Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 4|1940. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 9 de 1940.

59.428. — 1.797. — Exp. 32.216-1940. — Dto. N.° 527. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de marzo del corriente año, acordando pensión de cincuenta y nueve pesos con treinta y siete centavos ($ 59.37 m|n.) moneda nacional, a doña Matilde Delfina Maján, hija legítima del ex peón de la Aduana de la Capital, don Vicente Gregorio Maján; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Navarro, Baldomera Pizarro de. — Pensión

Buenos Aires, Marzo 28 de 1940.

5|N|1938. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Pascual Navarro Lajara; justificado su matrimonio con doña Baldomera Pizarro (fojas 3); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 31 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 27 resulta la prestación de 24 años y 15 días de servicios y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 29 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Baldomera Pizarro de Navarro, viuda del ayudante 3.° de la Escuela Nacional de Agricultura y Enología de Mendoza, don Pascual Navarro Lajara, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (1.° de Mayo de 1938), con el haber mensual de cuarenta y seis pesos con sesenta y un centavos ($ 46.61 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiéndose descontar el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 2 años, notificándose en forma auténtica del decreto del P. E., dada la forma en que está suscripta la solicitud de fojas 11; oportunamente Contaduría procederá a reclamar del P. E. los descuentos a que se refiere a fojas 29.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 4|1940. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 9 de 1940.

59.429. — 1.798. — Exp. 32.215-1940. — Dto. N.° 528. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de marzo del corriente año, acordando pensión de cuarenta y seis pesos con sesenta y un centavos ($ 46.61 m|n.) moneda nacional, a doña Baldomera Pizarro de Navarro, viuda del ayudante 3.° de la Escuela Nacional de Agricultura y Enología de Mendoza, don Pascual Navarro Lajara; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Pigliacampi, Pío. — Declarando el nuevo haber de la jubilación extraordinaria acordada.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1940.

Exp. 88-P-939. — Vistas estas actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 43,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el nuevo haber de la jubilación acordada a don Pío Pigliacampi, por resolución de fojas 43, es de ciento dos pesos con noventa y tres centavos ($ 102.93 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el recurrente dejó el servicio con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 43, que queda subsistente en lo demás pertinente.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de fojas 50 vuelta, teniéndose presente que esta Caja contribuirá con $ 56.46 y la Caja Ferroviaria con $ 56.47.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 4|1940. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 9 de 1940.

59.430. — 1.799. — Exp. 34.242-1939. —Dto. N.° 529. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de marzo del corriente año, declarando que el nuevo haber de la jubilación extraordinaria acordada a don Pío Pigliacampi por resolución de 14 de abril de 1939, y aprobada por decreto de 12 de mayo del mismo año, es de ciento dos pesos con noventa y tres centavos ($ 102.93 m|n.) moneda nacional; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Cros Cruz, Catalina Larrosa de, e hija. — Pensión

Buenos Aires, Marzo 14 de 1940.

C-7-1940. — Probado con la partida de fojas 33, el fallecimiento del jubilado, don Lorenzo E. Cros; justificado su matrimonio con doña Cruz Catalina Larrosa (fojas 35); acreditado el nacimiento de la hija María Haydée Cros (fojas 37); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 50 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 50 vuelta corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Cruz Catalina Larrosa de Cros, y a doña María Haydée Cros, viuda e hija legítima del jubilado, don Lorenzo E. Cros, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (2 de enero de 1940), con el haber mensual de doscientos veinticuatro pesos ($ 224 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 3|1940. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 9 de 1940.

59.431. — 1.800. — Exp. 32.148-1940. — Dto. N.° 530. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de marzo del corriente año, acordando pensión de doscientos veinticuatro pesos ($ 224 m|n.) moneda nacional, a doña Cruz Catalina Larrosa de Cros y a doña María Haydée Cros, viuda e hija legítima del jubilado don Lorenzo E. Cros; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, haciéndose notar que en estas actuaciones no consta la publicación de edictos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Boneo, Angela Eusebia Pico de. — Pensión

Buenos Aires, Marzo 28 de 1940.

B-10-1940. — Probado con la partida de fojas 40 el fallecimiento del jubilado don Camilo Mariano Boneo; justificado su matrimonio con doña Angela Eusebia Pico (fojas 41); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 47 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que las diferencias de nombre con que aparece la recurrente en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 47 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Angela Eusebia Pico de Boneo, viuda del jubilado don Camilo Mariano Boneo, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (3 de febrero de 1940), con el haber mensual de doscientos trece pesos con treinta y nueve centavos ($ 213.39 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 4|1940. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 9 de 1940.

59.441. — 1.801. — Exp. 32.287-1940. — Dto. N.° 531. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de marzo del corriente año, acordando pensión de doscientos trece pesos con treinta y nueve centavos ($ 213.39 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Eusebia Pico de Boneo, viuda del jubilado don Camilo Mariano Boneo; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, haciéndose notar que el causante fué jubilado como Camilo Boneo, como así también deberá manifestarse previo al pago, por qué se excluye del presente beneficio a doña María Esther Boneo, denunciada como hija del mismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Carballal, Evangelista César y Emilia Virginia. — Pensión

Buenos Aires, Marzo 28 de 1940.

148-C-1938. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Castor Carballal; justificado su matrimonio con doña María Cristina Santón y fallecimiento de la misma (fojas 3); acreditado el nacimiento de sus hijos legítimos Evangelista César y Emilia Virginia Carballal (fojas 4 y 5); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 31), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 25 resulta la prestación de 25 años, 1 mes y 3 días de servicios de los cuales 21 años, 4 meses y 12 días corresponden a funciones privilegiadas y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 28, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma; y 50 de la 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a don Evangelista César y Emilia Virginia Carballal, hijos legítimos del ex soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Castor Carballal, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (23 de febrero de 1938), con el haber mensual de setenta y cuatro pesos con noventa y un centavos ($ 74.91 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose los cargos de los artículos 8 y 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, el del artículo 48 de la Ley

10.650 con el 10 o|o y formuládose cargo al P. E., por la Ley 12.218.

3.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 27, teniendo presente que esta Institución contribuirá con $ 63.79 m|n. y la Ferroviaria con $ 11.12 m|n.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 4|1940. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 9 de 1940.

59.442. — 1.802. — Exp. 32214-1940. — Dto. N.° 532. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de marzo del corriente año, acordando pensión de setenta y cuatro pesos con noventa y un centavos ($ 74.91 m|n.) moneda nacional, a doña Evangelista César y Emilia Virginia Carballal, hijos legítimos del ex soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital don Castor Carballal; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Irusta, Pedro Humberto y hermanos. — Pensión

Buenos Aires, Marzo 28 de 1940.

I-13-1939. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Pedro Gerónimo Irusta; justificado su matrimonio con doña Catalina María Suárez (fojas 7), así como su fallecimiento (fojas 4); acreditado el nacimiento de los hijos Pedro Humberto, Catalina Eva, Alberto Hugo Irusta (fojas 11, 15, y 13); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 35 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fojas 32, resulta la prestación de 21 años, 8 meses y 29 días de servicios, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 33 vuelta corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a don Pedro Humberto, Catalina Eva y Alberto Hugo Irusta, hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pedro Gerónimo Irusta, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (18 de julio de 1932), con el haber mensual de sesenta y nueve pesos con treinta centavos ($ 69.30 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Reservar las partes de Blanca Nelly y Antonio Alfredo Irusta, hasta que se presenten en legal forma gestionando sus derechos.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 5|1940. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 9 de 1940.

59.443. — 1.803. — Exp. 32.212-1940. — Dto. N.° 533. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de marzo del corriente año, acordando pensión de sesenta y nueve pesos con treinta centavos ($ 69.30 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Humberto, Catalina Eva y Alberto Hugo Irusta, hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pedro Gerónimo Irusta; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo justificarse previamente por información sumaria judicial, cuál es el verdadero nombre del causante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Mosqueira, Jacinta Alén de e hijas — Pensión

Buenos Aires, Marzo 14 de 1940.

Expediente [illegible]-940. — Probado con la partida de fojas 30, el fallecimiento del jubilado, don Enrique Manuel Mosqueira; justificado su matrimonio con doña Jacinta Alén (fojas 32); acreditado el nacimiento de las hijas, Ortelia Zamira y Nelly, con los certificados de fojas [illegible] y [illegible]; que, el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 43 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 45 vuelta, corresponde acordar pensión con arreglo a los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Jacinta Alén de Mosqueira, Ortelia Zamira y Nelly Mosqueira, viuda e hijas del jubilado don Enrique Manuel Mosqueira, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (24 de enero de 1940) (fojas 30), con el haber mensual de ciento treinta y siete pesos con cuarenta y tres centavos ($ 137.43 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Abril 4 de 1940. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 9 de 1940.

59.446. — 1805. — Expte. 32.149-1940. — Dto. N.° 535. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de marzo del corriente año, acordando pensión de ciento treinta y siete pesos con cuarenta y tres centavos ($ 137.43 m|n.) moneda nacional, a doña Jacinta Alén de Mosqueira, Ortelia Zamira y Nelly Mosqueira, viuda e hijas del jubilado don Enrique Manuel Mosqueira; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo entenderse que el presente beneficio deberá pagarse a partir del 23 de enero de 1940, por ser ésta la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"LA FRANCO ARGENTINA" COMPAÑIA DE SEGUROS

Expte. 934|940. — Prov. 398. — Res. 83. — Visto lo solicitado por la entidad del rubro a fojas 3, sobre las nuevas condiciones del seguro contra Granizo, que se propone implantar, y

CONSIDERANDO:

a) Que esta Superintendencia fijará nuevas normas a las que deberán ajustarse oportunamente las entidades aseguradoras en la explotación e implantación de sus planes de seguros; y en lo que respecta al seguro Granizo, dichas normas se referirán también a la constitución de reservas técnicas de previsión destinadas a cubrir los efectos de la alta siniestralidad cíclica puesta de manifiesto por la estadística de dicho ramo;

b) Que en el presente caso, la póliza y demás bases técnicas responden a las características del seguro propuesto y han sido aprobadas con anterioridad para otras entidades;

El Superintendente de Seguros—
RESUELVE:

1.° — Autorízase a la entidad "La Franco Argentina", Compañía de Seguros, para operar en el ramo de "**Seguro contra Granizo**", con las condiciones generales de fojas 2 y particulares de fojas 5; propuesta de seguro en la que se transcribirán las condiciones generales aprobadas, y demás anexos de fojas 6; y tarifa de fojas 7; debiendo atenerse a lo que en lo sucesivo se establezca sobre reservas de previsión.

2.° — Notifíquese asimismo dicha entidad:

a) Que deberá comunicar la fecha en que empezará a operar bajo las nuevas condiciones, y acompañar cinco (5) ejemplares impresos de la póliza a emitir y demás anexos; los que deberán concordar en todas sus partes con los originales aprobados;

b) Que en el encabezamiento de la póliza deberá hacer mención del capital integrado;

c) Que en la póliza aprobada deberá transcribir en lugar visible del frente de la misma, el siguiente texto: "Esta póliza ha sido aprobada por Resolución N.° 83, de la Superintendencia de Seguros, de fecha 28 de mayo de 1940".

3.° — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 28 de Mayo de 1940. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

"AGRICULTURA ARGENTINA" COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA GRANIZO

Expte. 936|940. Prov. 400. Res. 84.

Visto lo solicitado por la entidad del rubro a fojas 3, sobre las nuevas condiciones del seguro contra Granizo, que se propone implantar; y,

CONSIDERANDO:

a) Que esta Superintendencia fijará nuevas normas a las que deberán ajustarse oportunamente las entidades aseguradoras en la explotación e implantación de sus planes de seguros; y en lo que respecta al seguro Granizo, dichas normas se referirán también a la constitución de reservas técnicas de previsión destinadas a cubrir los efectos de la alta siniestralidad cíclica puesta de manifiesto por la estadística de dicho ramo;

b) Que en el presente caso, la póliza y demás bases técnicas responden a las características del seguro propuesto y han sido aprobadas con anterioridad para otras entidades;

El Superintendente de Seguros—
RESUELVE:

1.° — Autorízase a la entidad "Agricultura Argentina" Compañía de Seguros contra Granizo, para operar en el ramo de "Seguro contra Granizo", con las condiciones generales de fojas 2 y particulares de fojas 7; propuesta de seguros en la que se transcribirán las condiciones generales aprobadas; y demás anexos de fojas 8; y tarifa de fojas 9; debiendo atenerse a lo que en lo sucesivo se establezca sobre reservas de previsión.

2.° — Notifíquese asimismo dicha entidad:

a) Que deberá comunicar la fecha en que empezará a operar bajo las nuevas condiciones, y acompañar cinco (5) ejemplares impresos de la póliza a emitir y demás anexos; los que deberán concordar en todas sus partes con los originales aprobados;

b) Que en el encabezamiento de la póliza deberá hacer mención del capital integrado;

c) Que en la póliza aprobada deberá transcribir en lugar visible del frente de la misma, el siguiente texto: "Esta póliza ha sido aprobada por Resolución número 84 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 28 de mayo de 1940".

3.° — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 28 de Mayo de 1940. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.722-1939.

Buenos Aires, 13 de Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ingro. Tomás Ezcurra, S|D. Ratimer Hu-

ber, chileno, casado, comerciante, de 34 años, con domicilio en la calle Alsina 694, Ciudad, ante el señor Director respetuosamente digo: Que conforme al Art. 23 del Código de Minería, solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. — De este punto se medirán 1500 metros al Este, para comenzar la ubicación de la concesión, en forma de un polígono rectangular de seis lados, a saber: 3.000 metros al Sud; 4.000 metros al Este; 8.000 metros al Norte; 1.500 metros al Oeste; 5.000 metros al Sud; y 2.500 metros al Oeste para cerrar el polígono cuya superficie será de 1.950 hectáreas. — Saludo al señor Director muy atentamente. — Fdo.: R. Huber. — Otrosí digo: El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales N.° 1947, Ciudad, queda autorizado para tomar vistas y atender la tramitación de esta solicitud. — Es justicia. — Fdo.: R. Huber. — Recibido en mi oficina hoy trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las quince horas treinta y siete minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Dpto. Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.950 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 m. de la presente. — Estando libre, según los planos de este Servicio, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. Buenos Aires, Abril 15 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Ratimer Huber, bajo el N.° 1181, folio 81 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 mayo-N.° 3935-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.736-1939.

Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás Ezcurra. — S|D. — Eduardo Ezequiel Casal, argentino, 28 años, soltero, martillero, domiciliado en San Martín número 66, Ciudad, ante el señor Director respetuosamente expongo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minas solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. — De este punto se medirán 1500 metros al Este de cuyo extremo se medirán 3000 metros al Sud para encontrar el vértice Noroeste de un rectángulo de 5000 metros al Sud por 4000 metros al Este, cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. — El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales número 1947, queda autorizado para tomar vistas y atender la tramitación de esta solicitud. — Saludo al señor Director muy atentamente. — Fdo.: Eduardo E. Casal. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta y un minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 17|939. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Arenales 1947, Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 15 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Eduardo Ezequiel Casal, bajo el número 1182, folio 82, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 mayo-N.° 3940-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.748-1939.

Buenos Aires, 14 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás Ezcurra. — S|D. — Raúl Carlos Rey Messuti, argentino, 29 años, soltero, comerciante, con domicilio en calle Obligado 285, Temperley, F. C. S., ante el señor Director respetuosamente expongo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minas, solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 2000 metros al Oeste del esquinero Noroeste de la mina "Mary", expediente 142.181-938. — De este punto se medirán 4000 metros al Norte y de este extremo 8000 metros al Este para encontrar el vértice Sud-Oeste de un rectángulo de 5000 metros al Norte por 4000 metros al Este, cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales 1947, ciudad, queda autorizado para tomar vistas y atender la tramitación de esta solicitud. — Es justicia. — Fdo.: Raúl C. Messuti. — Recibido en mi oficina, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las doce horas veintiocho minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Noviembre 17|39 — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947 tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Dpto. Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 18 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Raúl Carlos Rey Messuti, bajo el N.° 1191, folio 90 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes — Conste: — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 mayo-N.° 3939-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.733-1939.

Buenos Aires, 13 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología Ingeniero Tomás Ezcurra. S|D. — Ernesto Weis, argentino, soltero, rentista, de 63 años de edad, con domicilio en la calle Arenales 1947, ciudad, ante el señor Director, con la mayor atención digo: Que conforme al Art. 23 del Código de Minas, solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. — De este punto se medirán 1500 metros al Este, de cuyo extremo se medirán 5000 metros al Sud para encontrar el vértice Nor-Este de un rectángulo de 4000 metros al Sud por 5000 metros al Oeste cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. — Saludo al señor Director muy atentamente. Fdo.: E. Weis. — Recibido en mi oficina hoy trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las quince horas cuarenta y ocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires 5 de Abril de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Ernesto Weis, bajo el N.° 1185, folio 85, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 mayo.-N.° 3936-v. 4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.743-1939.

Buenos Aires, 13 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología S|D. — Raúl Carlos Rey Messuti, de

29 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Obligado número 285, Temperley, F. C. S., ante el señor Director, respetuosamente expongo: Que conforme al Art. 23, del Código de Minería, solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Sin Nombre ("Centenario"), del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados y de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será el esquinero Sud Oeste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. — De este punto se medirán 18.000 metros al Sud para encontrar el vértice Nor Este de un rectángulo de 2500 metros al Oeste por 8000 metros al Sur, formando así una superficie de 2000 hectáreas. — El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales 1947, queda facultado para tomar vistas y atender la tramitación de esta solicitud. — Es justicia. Fdo.: Raúl C. Messuti. — Recibido en mi oficina hoy trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta y ocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes. — Dpto. Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de este Servicio, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Raúl Carlos Rey Messuti, bajo el N.° 1187, folio 86 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. — Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 mayo.-N.° 3938-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.730-1939.

Buenos Aires, 13 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás Ezcurra, s/d. — Ernesto Weis, soltero, argentino, rentista, de 63 años de edad, con domicilio en la calle Arenales 1947, Ciudad, ante el señor Director con la mayor atención digo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minas, solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita" que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. — De este punto que es el esquinero Sud Oeste del cateo que solicito, se medirán 5.000 metros al Norte por 4.000 metros al Este, formando así un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas. — Saludo al señor Director muy atentamente. — Fdo.: E. Weis. — Recibido en mi Oficina hoy trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cuarenta y cinco minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el territorio nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el interesado en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 mts. de la presente. — Estando libre, según los planos de este Servicio, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 4 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 15 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Ernesto Weis, bajo el N.° 1183, folio 83 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 mayo-N.° 3937-v.4 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de los Andes. — Expediente número 188.745-1939.

Buenos Aires, 14 de Noviembre 1939. — Señor Director General de Minas, Ingeniero Tomás Ezcurra. — S|D. — Ernesto Weis, argentino, soltero, rentista, de 63 años de edad domiciliado en Arenales 1947, Ciudad, ante el señor Director respetuosamente expongo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minería, solicito un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 2000 metros al Oeste del esquinero Nor Oeste de la mina "Mary", expediente 142.181-38. — De este punto, se medirán 4000 metros al Norte y de este extremo 4000 metros al Este para encontrar el vértice Sudoeste de un rectángulo de 5000 metros al Norte por 4000 metros al Este, cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. — Es justicia. — Fdo.: E. Weis. — Recibido en mi Oficina hoy catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las doce horas veinticinco minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovachamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terreno que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma indicada por el interesado en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires Abril 16 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Ernesto Weis, bajo el número 1186, folio 85 del Registro de Cateos y Exploraciones de Territorio Nacional de Los Andes. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 mayo-N.° 3934-v.4 jun.

Petición de mensura de cuatro pertenencias de la mina de baritina denominada "Río Agrio III", ubicada en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 126.864-1936.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1939. — Señor Director General de Minas y Geología. — Carlos Escosteguy, Ayacucho 37, por la representación que ejerzo en el expediente 126.864-1936, ante el señor Director General me presento y digo: Que vengo a pedir la mensura y demarcación de 4 pertenencias de la mina de baritina denominada "Río Agrio III". Que dichas pertenencias de 6 hectáreas cada una, deberán ubicarse en la siguiente forma: La pertenencia número 1, será un rectángulo de trescientos metros (300 m.) de longitud, medidos en dirección Sud-57°-Este, por doscientos metros (200 m.) de latitud, cuyo vértice Oeste estará situado a noventa metros (90 m.) al Norte-33°-Este, de un punto que, a su vez, estará situado a ciento diez metros (110 m.) al Norte-57°-Oeste de la cúspide del Cerro Mallín Quemado. — La pertenencia número 2, será un rectángulo de trescientos metros (300 m.) de longitud, medidos en dirección Sud-57°-Este, por doscientos metros (200 m.) de latitud, cuyo vértice Oeste coincidirá con el vértice Norte de la pertenencia número uno. — La pertenencia número 3 será un paralelogramo A. B. C. D, cuyas bases A. B. y C. D. tendrán doscientos metros (200 m.) cada una; y cuya altura tendrá trescientos metros (300 m.). — El vértice Oeste A de dicho paralelogramo estará situado a setenta metros (70 m.) al Sud-57°-Este, del vértice Norte de la pertenencia número dos. — El vértice Sud C, estará situado a trescientos diez y siete metros con veintinueve centímetros (317,29 m.), al Sud-57°-Este de A. — Los vértices Norte B y Este D estarán situados a doscientos metros (200 m.), al Norte-52°-Este de los vértices A y C, respectivamente. — La pertenencia número 4, será un paralelogramo B E D F, cuyas bases B E y D F, tendrán doscientos metros (200 m.) cada una, y cuya altura tendrá trescientos metros (300 m.). — Los vértices Oeste B y Sud D de dicho paralelogramo coincidirán respectivamente con los vértices Norte y Este de la pertenencia número tres. — Los vértices Norte E y Este F, estarán situados a doscientos metros (200 m.), al Norte-52°-Este de los vértices B y D, respectivamente. — La labor legal, situada aproximadamente a ochocientos metros al Norte-50°-Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado, se encontrará dentro de la pertenencia número cuatro a unos ciento veinte metros (120 m.) de su límite Sud-Este y a unos noventa metros (90 m.) de su límite Sud-Oeste. — Sírvase el señor Director General tener presente esta petición de mensura a los efectos que correspondan. — Será justicia. — Fdo.: Carlos Escosteguy. — Recibido en mi Oficina hoy doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las dieciséis horas trece minutos. — Conste.: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Septiembre 14 de 1939. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al expediente 126.864|36 y demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de cuatro pertenencias de baritina en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Tomás González a consecuencia del descubrimiento número 692 del Registro de Minas del citado territorio. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determianada de acuerdo con lo solicitado por el recurrente en su escrito de fecha 12 de septiembre de 1939: La pertenencia número 1, será un rectángulo de trescientos metros (300 m.) de longitud, medidos en dirección Sud-57°-Este, por doscientos metros (200 m.) de latitud, cuyo vértice Oeste estará situado a noventa metros (90 m.) al Norte-33°-Este de un punto que, a su vez, estará situado a ciento diez metros (110 m.) al Norte-57°-Oeste de la cúspide del Cerro Mallín Quemado. — La pertenencia número 2 será un rectángulo de trescientos metros (300 m.) de longitud, medidos en dirección Sud-57°-Este, por doscientos metros (200 m.) de latitud, cuyo vértice Oeste coincidirá con el vértice Norte de la pertenenecia número uno. — La pertenencia número 3, será un paralelogramo A. B. C D, cuyas bases A B y C D, tendrán doscientos metros (200 m.) cada una; y cuya altura tendrá trescientos metros (300 m.). — El vértice Oeste A de dicho paralelogramo estará situado a setenta metros (70 m.) al Sud-57°-Este del vértice Norte de la pertenencia número 2. — El vértice Sud C estará situado a trescientos diecisiete metros con veintinueve centímetros (317,29 m.) al Sud-

57°-Este de A. — Los vértices Norte B y Este D estarán situados a doscientos metros (200 m.) al Norte-52°-Este de los vértices A y C, respectivamente. — La pertenencia N.° 4 será un paralelogramo B E D F, cuyas bases B E y D F, tendrán doscientos metros (200 m.) cada una, y cuya altura tendrá trescientos metros (300 m.). — Los vértices Oeste B y Sud D de dicho paralelogramo coincidirán respectivamente con los vértices Norte y Este de la pertenencia número 3. — Los vértices Norte E y Este F estarán situados a doscientos metros (200 m.) al Norte-52°-Este de los vértices B y D, respectivamente. — La labor legal, situada aproximadamente a ochocientos metros al Norte-50°-Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado, se encontrará dentro de la pertenencia número 4 a unos ciento veinte metros (120 m.) de su límite Sud-Este y a unos noventa metros (90 m.) de su límite Sud-Oeste. — Dichas pertenencias afectan una superficie de seis hectáreas cada una. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto con los artículos 231 y 233 del Código de Minería. — Febrero 15 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1940. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 231 y 233 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al servicio Minero. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 mayo.-N.° 3968-v.22 mayo.
e.31 mayo.-N.° 3968-v.31 mayo.
e.10 jun.-N.° 3968-v.10 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 30 de Mayo de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	13.50	17.—
E. Unidos . . .	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania . . .	136.36	171.72
Suiza	75.32	94.85

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Expte. 131-C-940

Llámase a licitación pública para el día 19 de junio de 1940, a las 16 horas, para la provisión de tres máquinas de calcular, dos de sumar y catorce de escribir, cuyo pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Contaduría de dicha Repartición, Avenida de Mayo 591, tercer piso, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

e 31 mayo-N.° -L-907-v.5 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 125, ramo: Hierros, material de construcción y electricidad, apertura: Junio 6, a las 15,20 horas.

Licitación privada número 126, ramo: Cañerías y accesorios, carpintería metálica y materiales de electricidad, apertura: Junio 6, a las 15,30 horas.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1940. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.31 mayo-N.° L-908-v.5 jun.

Licitación privada número 119, ramo: Una máquina hormigonera, apertura: Junio 5, a las 15 horas.

Licitación privada número 120, ramo: Materiales p/taller de imprenta, apertura: Junio 5, a las 15,10 horas.

Licitación privada número 121, ramo: Hierros, materiales eléctricos y de construcción, apertura: Junio 5, a las 15,20 horas.

Licitación privada número 122, ramo: Materiales de ferretería y sanitarios, apertura: Junio 5, a las 15,30 horas.

Licitación privada número 123, ramo: Artículos de escritorio, apertura: Junio 6, a las 15 horas.

Licitación privada número 124, ramo: Cubiertas y cámaras p/camión, apertura: Junio 6, a las 15,10 horas.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1940. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.31 mayo-N.° L-909-v.5 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta el 14 de junio de 1940, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de tres pabellones destinados a la Escuela Hogar de San Antonio de los Cobres. Territorio de Los Andes.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Salta. — El Secretario General.

e.20 mayo.-N.° L-830-v.20 mayo.
e.24 mayo.-N.° L-830-v.24 mayo.
e.27 mayo.-N.° L-830-v.27 mayo.
e.29 mayo.-N.° L-830-v.29 mayo.
e.31 mayo.-N.° L-830-v.31 mayo.
e.3 jun.-N.° L-830-v.3 jun.
e.5 jun.-N.° L-830-v.5 jun.
e.7 jun.-N.° L-830-v.7 jun.
e.11 jun.-N.° L-830-v.11 jun.
e.13 jun.-N.° L-830-v.13 jun.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 16 horas del 17 de junio de 1940, a efectos de contratar las obras de construcción de dos pabellones destinados a la Escuela-Hogar de Villa Castelli (La Rioja).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). — Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de La Rioja.

e.24 mayo-N.° L-842-v.24 mayo.
e.27 mayo.-N.° L-842-v.27 mayo.
e.28 mayo-N.° L-842-v.28 mayo.
e.31 mayo.-N.° L-842-v.31 mayo.
e.4 jun.-N.° L-842-v.4 jun.
e.6 jun.-N.° L-842-v.6 jun.
e.7 jun.-N.° L-842-v.7 jun.
e.11 jun.-N.° L-842-v.11 jun.
e.14 jun.-N.° L-842-v.14 jun.
e.15 jun.-N.° L-842-v.15 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la primera publicación del presente edicto al señor [illegible] Stance y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente 150-L-1940, que con fecha abril 25 de 1940, ha recaído en el mismo la siguiente resolución:

Se resuelve:

Sobreseer en cuanto a un encendedor usado que deberá ser entregado al interesado, sin cargo alguno.

Comisar el resto de la mercadería a beneficio de los denunciantes, por partes iguales sin perjuicio de lo que al fisco corresponda.

Hágase saber y si dentro del tercero día de notificada la presente no compareciera el interesado a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería, etc. etc.

Asesoría y Sumarios, Mayo 28 de 1940 — Julio Padilla.

e.31 mayo-v.3 jun.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor **Armando Muñoz**, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente 8-V-1940, que con fecha abril 19 de 1940, ha recaído en el mismo la siguiente resolución:

Atento lo resuelto a fojas 8 vuelta téngase por tácitamente abandonada la mercadería comisada y haciendo efectivo el apercibimiento decretado a fs. 11, dése por abandonada la parte que resultó sobreseída y pasen estos autos a la Dirección de Alcaidía, para que proceda a la venta de la mercadería en pública subasta. Previamente hágase saber y tome nota libros.

Asesoría y Sumarios, Mayo 24 de 1940. — Julio Padilla.

e.31 mayo-v.3 jun.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto al señor **Vicente Gallone** y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 6-N-1940, que con fecha abril 29 de 1940, ha recaído en el mismo la siguiente resolución:

SE RESUELVE:

Comisar (16) diez y seis kilos juguetes de la partida 2538, a beneficio de los denunciantes por partes iguales sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Hágase saber, etc.

Asesoría y Sumarios, Mayo 27 de 1940. — Julio Padilla.

e.31 mayo-v.3 jun.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la primera publicación del presente edicto al señor **Vicente da Zouza**, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario número 23-O-1940, caratulado Ochambeia José E. contra Vicente da Zouza, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Asesoría y Sumarios, Mayo 28 de 1940. — Julio Padilla.

e.31 mayo-v.3 jun.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor **Antonio Caitano** y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 29-T-1940, que con fecha abril 25 de 1940, ha recaído en el mismo la siguiente resolución:

SE RESUELVE:

Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante. — Hágase saber, etc., etc.

Asesoría y Sumarios, Mayo 28 de 1940. — Julio Padilla.

e.31 mayo-v.3 jun.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

TINTORERIA McKENZIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Folio 56 vto. — Primer testimonio, escritura número sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: Don Donald McKenzie, inglés, casado, domiciliado en la calle Segurola número mil ciento sesenta y dos, Don Ronaldo Maclachlan, argentino, soltero, domiciliado en la calle Balcarce número trescientos veintiséis, Don José Longstaff, inglés, casado domiciliado en la calle Cangallo número quinientos cuarenta y uno, don Cirilo Hughes Hallett, inglés, casado, domiciliado en Avenida Forest número mil ochocientos treinta y seis: Don Horacio Juan Hale, inglés, casado, domiciliado en la calle Moreno número cuatrocientos cincuenta y dos; Don Gerardo Fritz van Oppen, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos cuarenta y don Enrique Carlos Thompson, argentino, viudo domiciliado calle Florida ochocientos treinta y tres, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los Señores arriba indicados dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "Tintorería McKenzie", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Segurola número mil ciento sesenta y dos al cuatro, pudiendo establecer agencias o sucursales en toda la República y en el extranjero, cuando las necesidades de la Sociedad así lo exijan. — Segunda: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, a partir desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: La sociedad se dedicará al ramo de tintorería industrial y a cualquier otro ramo anexo que los socios resuelvan explotar. — Cuarta: El Capitatl social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Este capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: El Señor Donald McKenzie, aporta ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional, representadas por diez y siete mil pesos ya invertidos en maquinarias, útiles y gastos de instalación de las cuales se hace cargo la Sociedad, según inventario firmado y aprobado por los socios. — El Señor Ronaldo Maclachlan, cincuenta cuotas representadas por tres mil pesos moneda nacional ya invertido en maquinarias y dos mil pesos de la misma moneda, en efectivo. Señor José Longstaff, veinte cuotas en efectivo. — El Señor Cirilo Hughes Hallett, diez cuotas en efectivo. — El Señor Horacio Juan Hale, veinte cuotas en efectivo. — El Señor Gerardo Fritz Van Oppen, diez cuotas en efectivo. — El Señor Enrique Carlos Thompson, veinte cuotas en efectivo. — En caso de resolverse el aumento del capital, los socios fundadores tendrán la preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas, en pro-

porción a sus respectivos capitales en el momento de la nueva emisión. — Las cuotas que sobren serán entonces ofrecidas a los socios no fundadores y recién después a no socios. — Quinta: La Sociedad será administrada por el Señor Donald McKenzie, con el carácter de gerente. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios Señores McKenzie y Maclachlan indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar de los negocios que forman el objeto de la Sociedad y los actos que la ley establece para los contratos de esta naturaleza, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o útiles, títulos y acciones y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dinero o valores de los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina o Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes o reglamentos. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar o enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar a la apelación a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesario para ejecutar los actos enumerados, relacionados con la administración social. — Sexta: El Señor McKenzie podrá retirar como sueldo con cargo a Gastos Generales, la suma de quinientos pesos moneda nacional por mes, desde Enero hasta Junio inclusive del año mil novecientos cuarenta y setecientos cincuenta pesos por mes desde Julio de mil novecientos cuarenta en adelante. — Esta retribución será reducida proporcionalmente hasta quinientos pesos moneda nacional por mes, si las utilidades no alcanzaren a cubrir un término medio del ocho por ciento de dividendo anual sobre el capital de los socios. — La remuneración del Gerente podrá ser modificada por mayoría de setenta y cinco por ciento de los votos de los socios. — Séptima: Anualmente la Sociedad practicará un inventario y balance general al treinta y uno de Diciembre. — Para la ejecución de estos balances se seguirán las normas siguientes: a) Las mercaderías y los trabajos en ejecución se calcularán al precio de costo o al precio de plaza si éste es inferior. b) Las máquinas, instalaciones, muebles y útiles, etcétera, se calcularán con una depreciación adecuada de por lo menos diez por ciento. — c) Los créditos a cobrar se ajustarán a la solvencia de los deudores. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, después de abonados los sueldos y efectuadas las amortizaciones correspondientes, se apartará como sueldo adicional, el veinticinco por ciento para el socio Gerente, luego se apartará lo que corresponde por impuesto a los réditos y del saldo se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital, el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales aportados. Las pérdidas se repartirán en proporción a las cuotas aportadas. — La aprobación de los balances como también cualquier otra resolución de los socios podrán hacerla los socios personalmente o por medio de sus apoderados, mediante firma del libro de actas. — Octava. — La Sociedad podrá entrar en liquidación en cualquier momento por resolución de los votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital, y se designará liquidador de acuerdo al artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Las ganancias y pérdidas y el fondo de reserva, serán distribuídos entre los socios en proporción a sus capitales. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tintorería McKenzie" obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos del acto don Ernesto Pérez Quirós y Don Arturo Massey, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Donald McKenzie. — G. F. Van Oppen. — E. C. Thompson. — Horacio J. Hale. — C. H. Hallett. — R. Maclachlan. — J. Longstaff.

— Tgo.: Arturo Massey. — Tgo.: Ernesto Pérez Quirós. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó y queda al folio cincuenta y seis vuelto del Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tintorería McKenzie", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números ciento veinte y cuatro mil setenta y tres al setenta y cinco inclusive y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta..

Mario C. Avellaneda, secretario.

e.31 mayo-N.° 4201-v.5 jun.

AVISOS DIVERSOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administ ación de Pavimentos

En cumplimiento del Art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Tuyutí de Tellier a Tonelero; Santiago de Chile de Tonelero a Murguiondo; Palmar de Tellier a Tonelero; Humaitá de Tonelero a Tellier; Avda. Coronel Roca de Charrúa a Varela; Gualeguaychú de Santo Tomé a J. P. Varela; Argerich de Jonte a Santo Tomé; Murguiondo de Barros Pasos a Chilabert y Vallejos de Avda. de los Constituyentes a Nazca, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante al Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901, esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1940. — El Secretario de Obras Públicas.

e.30 mayo.-N.° L-835-v.8 jun.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 7 de junio próximo, a las 16,30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 15 de junio de 1940, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1936. Leyes 12.150, 12.237 v$n. 563.100.

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1939. 1949, Ley 12.578 v$n. 1.073.200.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|274, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de junio próximo hasta el 14 de julio de 1940.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en los que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1940.

v.7 jun.

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 752 del Código de Comercio, se ha resuelto la nulidad provisional de los títulos números 481.139|58 de m$n. 500; Nros. 61.743|49 — 375.113|17 — 375.387 — 378.460|74 — 379.697|700 — 379.986|93 de m$n. 1.000, con cupón mayo de 1940 adherido, y Nros. 100.488 — 101.840|41 — 145.147|49 de m$n. 500, Nros. 354.991 — 357.452|54 — 358.119|38 — 359.851|60 — 366.274|79 — 366.701|07 — 367.139 — 368.679|83 — 370.454|60 de m$n. 1.000 con cupón noviembre de 1940 adherido, pertenecientes al empréstito Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1934, Ley 11.821.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1940.

e.29 mayo-v.4 jun.

LA PAPELERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, Buenos Aires

Aviso de suscripción de acciones

Se avisa a los señores accionistas de La Papelera Argentina, Sociedad Anónima, que el Hon. Directorio, en su reunión de fecha 16 de mayo de 1940, ha resuelto aumentar el capital social de $ 13.215.000 m|. legal. — Por lo tanto, queda abierta entre los señores accionistas a partir del 1.° de junio de 1940, la suscripción a la correspondiente emisión de 88.100 acciones serie B, de $ 50, m|.legal cada una, por un total de $ 4.405.000 m|.legal, a la par y con derecho a dividendo a partir del 1.° de julio de 1940.

Las suscripciones deberán efectuarse y pagarse en el mismo acto hasta el 27 de junio de 1940, fecha en que quedarán clausuradas, quedando sujetas a las demás condiciones establecidas por el Directorio y que figuran en las "Bases para la suscripción de Acciones" que se hallan a disposición de los señores accionistas en el Banco de Italia y Río de la Plata, calle Bartolomé Mitre N.° 434.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1940. — Víctor Valdani, presidente.

e.30 mayo-N.° 4170-v.1.° jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Nicolás Antonio Varela, vende a Jesús Paz Sanjuán, la parte del negocio de panadería mecánica, llamada antes "La Aurora del Porvenir", hoy "Antigua Alemana", sita en calle **Famatina 3341|47**. — Reclamos término de ley, escribano José Novellino, Avenida de Mayo 634, donde las partes constituyen domicilio.

e.31 mayo.-N.° 4181-v.5 jun.

Por cinco días se hace saber que don Agustín Rodríguez Arias, domiciliado Chacabuco N.° 388, vende a don Roberto Rudolfo Hohmann domiciliado Avenida Julio A. Roca 562, su negocio de "Electricidad y Radio", sito en la calle **Chacabuco 388**. — Reclamos término de ley al domicilio del comprador. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1940. —

e.31 mayo.-N.° 4182-v.5 jun.

Ramón Lodos, martillero público, con mi intervención Yolanda C. de Lombardi, vende despacho pan, **Bolivia 70**, su domicilio, a Máximo Gonzalo, domiciliado Rioja 193. — Reclamos de ley en mis oficinas, Rioja 193. — Ramón Lodos

e.31 mayo.-N.° 4184-v.5 jun.

Ramón Lodos, martillero público aviso: Alejandro de Pedro, vende despacho pan, **Cangallo 2985**, su domicilio a Juan Martínez y Julia Martínez, domiciliados Rioja 193. — Reclamos de ley en mis oficinas, Rioja 193.

e.31 mayo.-N.° 4185-v.5 jun.

Don Pedro Alberto Coria, domiciliado en Luis Viale 923, vende a don Eduardo Camilo Vidal, domiciliado en Costa Rica 5724, su negocio de imprenta, ubicado en la calle **Costa Rica 5724**. — E. C. Vidal.

e.31 mayo-N.° 4200-v.5 jun.

José Velásco, con oficinas en Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio Alfredo Piantelli, venderá su negocio de elaboración y colocación del producto farmacéutico denominado "Yerba Laysang", con sede en la calle **Jujuy 1617**, al señor Enrique Mastroianni, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamaciones, término de ley, en mis oficinas.

e.31 mayo.-N.° 4195-v.5 jun.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominada La Intermediaria, vendo a los Sres. Crecencio González Castro y José González Castro, domiciliados en Rivadavia 2362, mi negocio de panadería mecánica sito **Deán Funes número 1256**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Cándido Raposo, Deán Funes 1256. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1940.

e.31 mayo.-N.° 4192-v.5 jun.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, con oficina en la calle General Artigas 231, U. T. 63-5387, Volta. Avisa al comercio que con su intervención y con fecha 24 de marzo del año 1940 la sociedad comercial Gómez, Saavedra Hermanos (Angel Gómez, Manuel Pedro y Eugenio Saavedra), que explotaban el negocio de despensa de comestibles y ventas de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas (envasadas) sito en esta Capital calle **San Martín número 1153**, transfiere el activo y pasivo a los socios Manuel Pedro y Eugenio Saavedra (Saavedra Hermanos). — Reclamos término de Ley 11.867, en la calle General Artigas 231, Capital, donde constituyen domicilio legal los contratantes, socio saliente Angel Gómez. Buenos Aires, 31 Mayo de 1940.

e.31 mayo.-N.° 4193-v. 5 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, factura y venta de helados, establecido en esta Capital, en la calle **Charcas número 4699, esquina a la de Oro**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedora: Rosa Suárez de Abella, Charcas 4699. — Compradores: María Josefa Nieto Vda. de Gontán. — Gumersindo Lineira Míguez y Teresa Nieto de Lineira, Bartolomé Mitre 2258.

e.31 mayo.-N.° 4198.-v.5 jun.

Doña Adela C. de Ferrie, domiciliada Zufriategui 1251, vende a don Moisés Montepagano domiciliado en Ayacucho 129, 1er. piso A. las existencias que constituyen su negocio de bufet ubicado en la calle **Zufriategui 1251.**

e.31 mayo-N.° 4177-v.5 junio.

Al comercio: Vicente Miguel vende a Ramón Méndez y José Cicero su negocio de chocolatería situado **Almirante Brown 968**, donde se domicilian vendedor y compradores. Reclamos al mismo negocio, dentro del término de ley.

e.31mayo.-N.° 4178-v.5 junio.

Tomás Heredia, balanceador publico, oficinas Acevedo 1782 (T. 72-2839), avisa que el señor Bartolomé Ferragut, vende a la señora Francisca Vigo, la parte que le corresponde del negocio de almacén de comestibles y despacho bebidas, que explotaba con el señor Jaime Gelabert, que giraban "Gelabert y Ferragut", sito en esta Capital, calle **México 3802 esquina Castro.**

Haciéndose cargo del activo y pasivo de la nueva razón social "Gelabert & Vigo". Reclamos ley en el negocio, domicilio de las partes.

e.31 mayo-N.° 4179-v.5 junio.

Se hace saber que la Sociedad Gelin & Rosovsky, Viamonte 2428, denominada Casa Boston, hacen transferencia de su negocio de mercería en general, a la firma Josué Gelin & Boris Rosovsky, con domicilio en **Viamonte 2428, Capital.** Reclamaciones término de ley.

e.31 mayo.-N.° 4188-v.5 jun.

El día 7 de junio el martillero Montanelli, rematará las existencias que constituyen el taller mecánico de Francisco Gramigna, sito en la calle: **Jujuy 721.** Reclamaciones término de ley mis oficinas.

e.31 mayo.-N.° 4190-v.5 jun.

Por 5 días se hace saber: Queda disuelta la Sociedad "Fernández de Obieta y Vengerow", con negocio de farmacia denominada "Santa Cruz", sita en la calle **Díaz Vélez N.° 4301, esquina Pringles**, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio señor Macedonio Fernández de Obieta. — Reclamos: Escribanía Barbera y Colabelli. — Avenida de Mayo N.° 749. — Departamento 13.

e.31 mayo.-N.° 4191-v.5 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

LOGIA PRIMERA ARGENTINA

Convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el 6 de junio 1940 a las 21, local Cangallo 1242, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2.° Aprobación de la Memoria anual.
3.° Aprobación del Balance de Ganancias y Pérdidas.
4.° Elección de la C. D. para el período 1940-1941. — El secretario. — Agustín Costa.

e.31 mayo-N.° 4196-v.3 jun.

"SAIMA"

S. A. Industrial y Mercantil Argentina

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 18 de junio de 1940, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de los actos del directorio.
2.° Reducción del capital social y la consiguiente reforma de la primera parte del artículo 5.° de los estatutos sociales.
3.° Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
4.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.31 mayo-N.° 4199-v.17 jun.

"ITALIA UNIDA"

Societá di Muttuo Soccorsso

Fte. General Roca

Llámase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 2 de junio, a las catorce y treinta horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2.° Someter a consideración y aprobación de la asamblea la venta del solar B, de la manzana 4 de este pueblo propiedad de la Asociación.
3.° Designar dos socios para que firmen el acta respectiva.

e.31 mayo-N.° 4197-v.1.° jun.

COMPAÑIA AMERICANA DE FINANZAS

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Fundada en 1934

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 18 de junio de 1940, a las 17 horas, en la sede social, calle Corrientes número 569, 6.° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renuncia del directorio y elección de sus nuevos miembros.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.° Consideración del estado económico, financiero de la Compañía y medidas a adoptarse.
4.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

e.31 mayo-N.° 4180-v.17 jun.

FRANCISCO MUHLENKAMP LIMITADA

Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera
Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 616, 4.° piso, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del directorio y de acuerdo con las facultades establecidas en el contrato celebrado con el fideicomisario el 18 de febrero de 1927, se convoca por el término de 15 días, a todos los tenedores de debentures de la Sociedad Anónima, Francisco Mühlenkamp Ltda., Comercial, Industrial, Financiera, a la Asamblea que tendrá lugar el día 18 de junio de 1940, a las once horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 616, 4.° piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación en las mismas condiciones que las anteriores de nuevo fideicomisario.
2.° Designación de dos debenturistas para firmar con el presidente el acta de la asamblea.

De acuerdo con el contrato mencionado los señores tenedores de debentures para poder asistir a la asamblea y votar deberán depositar sus títulos en el Banco o presentar certificados de depósito en establecimientos Bancarios radicados en el país, tres días antes de la reunión.

La asamblea será presidida por la persona que se designe en cada caso por simple mayoría de votos.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1940. — El Directorio.

e.31 mayo-N.° 4189-v.17 jun.

BALANCES DEL DIA

—B. 50—

BANCO COMERCIAL ISRAELITA

Santa Fe 1235
BALANCE GENERAL
EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1940

ACTIVO	m$n.
Efectivo:	
En caja	167.165.01
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	167.040.24
Otros fondos disponibles:	
Otros depósitos a la vista en Bancos del país	35.202.95
Depósitos a la vista en Bancos del exterior	
Otros	
Colocaciones a corto plazo:	
Certificados de participación en Bonos Consolidados del Tesoro Nacional	
Otras	
Préstamos:	
Adelantos en cuenta corriente	166.122.42
Documentos descontados	1.326.237.94
Letras y giros comprados	71.504.90
Bancos y corresponsales del país	2.286.29
Bancos y corresponsales del exterior	
Letras de Tesorería de la Nac. y otros prést. oficiales	
Deudores varios	33.298.32
Títulos, acciones y obligaciones:	
Acciones del Banco Central de la República Argentina	
Títulos nacionales, provinciales y municipales	928.50
Otros valores	
Inmuebles	116.400.—
Bienes diversos	17.836.20
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias, operaciones pendientes	
Accionistas	10.790.—
Operaciones de cambio y bolsa	
Diversas	9.997.10
Total del Activo	2.124.809.87
CUENTA DE RESULTADOS	
Ganancias y Pérdidas, saldo	
Total General	2.124.809.87

PASIVO	
Depósitos:	
Cuentas corrientes	561.633.67
Depósitos oficiales	
Depósitos judiciales	
Otros depósitos a la vista	43.771.79
Caja de Ahorros	576.159.72
Plazo fijo	257.500.—
Otros depósitos a plazo	
Obligaciones:	
Con Bancos y corresponsales del país	
Con Bancos y corresponsales del exterior	
Letras y giros a pagar	
Dividendos a pagar	6.085.30
Varios acreedores	
Otras Cuentas:	
Sucursales y agencias, operaciones pendientes	36.686.36
Operaciones de cambio y bolsa	
Diversas	28.434.84
Total del Pasivo	1.510.271.68
CUENTA DE RESULTADOS	
Ganancias y Pérdidas, saldo	20.65
CAPITAL Y RESERVAS	
Capital:	
Integrado	529.110.—
Suscrito a integrar (1)	10.790.—
Reservas:	
Legal	23.072.98
Estatutarias	2.402.78
Facultativas	
Con otro destino especial	49.141.78
Total General	2.124.809.87
GARANTIAS PRENDARIAS	
Recibidas:	
Acciones del Banco (Directorio)	
Títulos, otros valores, merc. y objetos varios	
Otorgadas:	
Títulos y otros valores	130.300.—
Operaciones de terceros:	
Valores al cobro	46.175.17
Valores en custodia	48.265.—
Valores en garantía por cta. de terceros	
Varias ctas. por operac. de terceros	

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones		30.320.—
Sueldos, jubilaciones y gratificaciones		57.617.18
Impuestos, tasas y patentes		6.931.60
Amortizaciones		12.522.98
Otros gastos de administr. y débitos diversos		26.446.09
		133.837.85
Saldo del ejercicio anterior		
Utilidad del ejercicio	$ 20.65	
Saldo (1) del ejerc. anter. acreedor		20.65
Total		133.858.50

HABER		m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones		114.319.84
Utilidades diversas		7.672.93
Otros créditos		11.865.73
		133.858.50
Saldo del ejercicio anterior		
Pérdida del ejercicio	$	
Saldo deudor / acreedor (1) del ejercicio anterior	»	
Total		133.858.50

Rosario, Abril 8 de 1940.
Akiva Waxemberg, presidente. — Jacobo Farber, gerente general. — R. Soria Maldonado, contador general. — Dr. Francisco Belfer, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio (V.° B.°, Art. 10 de la Ley 12.156, y reglamentación del Banco Central). — R. Soria Maldonado, contador público nacional.

e.31 mayo.-N.° ....-v.31 mayo.

B. 55

BANCO AGRICOLA MIXTO DE VILLA ELISA, S. A.

Domicilio Villa Elisa (Entre Ríos)

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1940

ACTIVO	m$n.
Efectivo:	
En caja	48.946.62
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	50.000.—
Otros fondos disponibles:	
Otros depósitos a la vista en Bancos del país	34.095.59
Depósitos a la vista en Bancos del exterior	
Otros	
Colocaciones a corto plazo:	
Certificados de participación en Bonos Consolidados del Tesoro Nacional	
Otras	53.579.86
Préstamos:	
Adelantos en cuenta corriente	
Documentos descontados	312.769.90
Letras y giros comprados	3.046.85
Bancos y corresponsales del país	
Bancos y corresponsales del exterior	
Letras de Tesorería de la Nac. y otros prést. oficiales	
Deudores varios	73.909.74
Títulos, acciones y obligaciones:	
Acciones del Banco Central de la República Argentina	
Títulos nacionales, provinciales y municipales	13.805.—
Otros valores	
Inmuebles	
Bienes diversos	110.—
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias (saldo)	
Accionistas	22.950.—
Operaciones de cambio y títulos	
Diversas	3.466.44
Total del activo	616.680.—
CUENTA DE RESULTADOS	
Ganancias y Pérdidas, (saldo)	
Total general	616.680.—

PASIVO	m$n.
Depósitos:	
Cuentas corrientes	107.101.46
Depósitos oficiales	
Depósitos judiciales	
Otros depósitos a la vista	
Caja de ahorros	321.024.69
Plazo fijo	46.929.66
Otros depósitos a plazo	
Obligaciones:	
Con bancos y corresponsales del país	
Con bancos y corresponsales del exterior	
Letras y giros a pagar	
Dividendos a pagar	8.225.50
Varios acreedores	
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias (saldo)	
Operaciones de cambio y títulos	
Diversas	5.233.23
Total del pasivo	488.514.54
CUENTA DE RESULTADOS	
Ganancias y Pérdidas, (saldo)	11.754.02
Capital y reservas	
Capital:	
Integrado	90.850.—
Suscripto, a integrar (1)	22.950.—
Reservas:	
Legal	2.611.44
Estatutarias	
Facultativas	
Con otro destino especial	
Total general	616.680.—
Garantías prendarias:	
Recibidas:	
Acciones del Banco (Directorio)	
Títulos, otros valores, mercad. y productos varios	
Otorgadas:	
Títulos y otros valores	
Operaciones de terceros:	
Valores al cobro	300.—
Valores en custodia	
Valores en garantía por cuenta de terceros	
Varias cuentas por operaciones de terceros	

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones		11.510.57
Sueldos, jubilaciones y gratificaciones		10.570.—
Impuestos, tasas y patentes		
Amortizaciones		388.40
Otros gastos de administración y débitos diversos		1.531.62
		24.000.59
Saldo del ejercicio anterior		
Utilidad del ejercicio	$ 11.754.02	
Saldo deudor / acreedor (1) del ejer. anter.	»	11.754.02
Total		35.754.61

HABER		m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones		34.779.04
Utilidades diversas		
Otros créditos		
		34.779.04
Saldo del ejercicio anterior		
Pérdida del ejercicio	$	975.57
Saldo deudor / acreedor (1) del ejer. anter.	»	
Total		35.754.61

Villa Elisa, Marzo 31 de 1940.
José E. Moix, presidente. — León Castex, gerente general. — Manuel V. Monfort, contador general. — Carlos G. Christin, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (V.° B.°, Art. 10 de la Ley 12.156, y reglamentación del Banco Central). — Miguel N. Rocha, contador público nacional.

e.31 mayo.-N.° ....-v.31 mayo.

—B. 61—

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO

Domicilio: Calle Bmé. Mitre 399, Buenos Aires

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1940

ACTIVO	m$n.
Efectivo:	
En caja	34.843.348.01
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	69.469.903.11
Otros fondos disponibles:	
Otros depósitos a la vista en Bancos del país	2.148.153.65
Depósitos a la vista en Bancos del exterior	7.708.410.33
Otros	7.070.920.42
Colocaciones a corto plazo:	
Certificados de participación en Bonos Consolidados de. Tesoro Nacional	19.880.775.—
Otras	
Préstamos:	
Adelantos en cuenta corriente	124.846.365.67
Documentos descontados	61.947.484.20
Letras y giros comprados	1.328.450.67
Bancos y corresponsales del país	1.215.652.—
Bancos y corresponsales del exterior	1.113.089.43
Letras de Tesorería de la Nac. y otros prést. oficiales	3.402.547.73
Deudores varios	46.831.858.44
Títulos, acciones y obligaciones:	
Acciones del Banco Central de la República Argentina	792.977.—
Títulos Nacionales, Provinciales y Municipales	8.201.490.70
Otros valores	867.929.31
Inmuebles	8.164.187.79
Bienes diversos	647.586.88
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias, operaciones pendientes	3.182.146.07
Accionistas	
Operaciones de cambio y bolsa	93.526.814.73
Diversas	526.660.13
Total del Activo	497.717.051.27
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas, saldo	
Total general	497.717.051.27

PASIVO	m$n.
Depósitos:	
Cuentas corrientes	194.965.616.07
Depósitos oficiales	
Depósitos judiciales	17.660.51
Otros depósitos a la vista	5.615.323.87
Caja de Ahorros	78.578.698.33
Plazo fijo	63.785.355.60
Otros depósitos a plazo	
Obligaciones:	
Con Bancos y corresponsales del país	
Con Bancos y corresponsales del exterior	20.357.133.11
Letras y giros a pagar	1.626.869.25
Dividendos a pagar	
Varios acreedores	2.376.941.33
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias, operaciones pendientes	
Operaciones de cambio y bolsa	90.644.356.42
Diversas	8.794.335.44
Total del Pasivo	466.762.289.93
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas, saldo	3.501.048.33
Capital y reservas:	
Capital:	
Integrado	
Asignado	26.017.968.45
Reservas:	
Legal	1.435.744.56
Estatutarias	
Facultativas	
Con otro destino especial	
Total general	497.717.051.27
Garantías prendarias:	
Recibidas:	
Acciones del Banco (Directorio)	
Títulos, otros valores, merc. y productos varios	105.212.631.99
Otorgadas:	
Títulos y otros valores	
Operaciones de terceros:	
Valores al cobro	33.713.180.08
Valores en custodia	1.304.632.344.88
Valores en garantía por cuenta de terceros	
Varias cuentas por operaciones de terceros	12.252.15

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones		1.636.385.60
Sueldos, jubilaciones y gratificaciones		2.497.312.65
Impuestos, tasas y patentes		100.435.88
Amortizaciones		891.607.26
Otros gastos de administración y débitos diversos		772.360.25
		5.898.101.64
Saldo del ejercicio anterior		
Utilidad del ejercicio	$.3 501 048 33	
Saldo deudor/acreedor (1) del ejercicio anterior	»	3.501.048.33
Total		9.399.149.97

HABER		m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones		8.936.802.53
Utilidades diversas		53.755.22
Otros créditos		408.592.22
		9.399.149.97
Saldo del ejercicio anterior		
Pérdida del ejercicio	$	
Saldo deudor/acreedor (1) del ejercicio anterior	»	
Total		9.399.149.97

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1940.
R. A. Mc William, gerente. — A. F. Valentine, contador general.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (V.º B.º, Artículo 10 de la Ley 12.156, y reglamentación del Banco Central). — José M. Fernández Calvo, contador público nacional.

e.31 mayo.-N.º ....-v.31 mayo.

—B. 60—

Banco Popular de Corrientes

Domicilio: San Juan y Carlos Pellegrini

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE ABRIL DE 1940

ACTIVO	m$n.
Efectivo:	
En Caja	89.306.13
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	270.000.—
Otros fondos disponibles:	
Otros depósitos a la vista en Bancos del país	84.865.53
Depósitos a la vista en Bancos del exterior	
Otros	
Colocaciones a corto plazo:	
Certificados de participación en Bonos Consolidados del Tesoro Nacional	
Otras	
Préstamos:	
Adelantos en cuenta corriente	195.118.48
Documentos descontados	1.314.406.60
Letras y giros comprados	
Bancos y corresponsales del país	
Bancos y corresponsales del exterior	
Letras de Tesorería de la Nación y otros préstamos oficiales	
Deudores varios	1.178.667.47
Títulos, acciones y obligaciones:	
Acciones del Banco Central de la República Argentina	29.000.—
Títulos nacionales, provinciales y municipales	
Otros valores	
Inmuebles	212.896.36
Bienes diversos	1.—
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias (saldo)	
Accionistas	
Operaciones de cambio y títulos	
Diversas	2.990.99
Total del Activo	3.377.252.56
Cuenta de Resultados:	
Ganancias y pérdidas, saldo	
Total General	3.377.252.56

PASIVO	m$n.
Depósitos:	
Cuentas corrientes	404.622.72
Depósitos oficiales	19.457.29
Depósitos judiciales	297.247.15
Otros depósitos a la vista	48.563.38
Caja de Ahorros	646.551.31
Plazo fijo	122.455.25
Otros depósitos a plazo	
Obligaciones:	
Con Bancos y corresponsales del país	
Con Bancos y corresponsales del exterior	
Letras y giros a pagar	
Dividendos a pagar	11.338.25
Varios acreedores	6.312.98
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias (saldo)	
Operaciones de cambio y títulos	
Diversas	73.617.06
Total del Pasivo	1.630.165.39
Cuenta de Resultados:	
Ganancias y pérdidas, saldo	90.122.92
Capital y Reservas:	
Capital:	
Integrado	1.287.270.—
Suscripto, asignado a integrar (1)	
Reservas:	
Legal	230.759.67
Estatutarias	138.934.58
Facultativas	
Con otro destino especial	
Total General	3.377.252.56
Garantías Prendarias:	
Recibidas:	
Acciones del Banco (Directorio)	
Títulos, otros valores, mercaderías y productos varios	
Otorgadas:	
Títulos y otros valores	
Operaciones de terceros:	
Valores al cobro	13.203.47
Valores en custodia	753.475.13
Valores en garantía por cuenta de terceros	
Varias cuentas por operaciones de terceros	

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones		28.035.24
Sueldos, jubilaciones y gratificaciones		49.737.32
Impuestos, tasas y patentes		13.646.19
Amortizaciones		61.081.20
Otros gastos de administración y débitos diversos		7.919.30
		160.419.25
Saldo del ejercicio anterior		
Utilidad del ejercicio $	87.777.61	
Saldo deudor/acreedor (1) del ejercicio anterior „	2.345.31	90.122.92
Total		250.542.17

HABER		m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones		237.061.06
Utilidades diversas		11.135.80
Otros créditos		
		248.196.86
Saldo del ejercicio anterior		2.345.31
Pérdida del ejercicio $		
Saldo deudor/acreedor (1) del ejer. anter. »		
Total		250.542.17

Corrientes, 30 de Abril de 1940.

Leopoldo Sosa, presidente. — Santiago Mesel, gerente general. — Ricardo Martín Tudó, contador general. — El Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (V.° B.°, Artículo 10 de la Ley 12.156, y reglamentación del Banco Central). — Anibal G. de la Fuente, contador público nacional.

e.31 mayo.-N.° ....-v.31 mayo.

—B. 62—

BANCO DE PARANA

Domicilio: Paraná (Entre Ríos)

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1940

BALANCE GENERAL

ACTIVO	Moneda nacional
Efectivo:	
En caja	41.844.20
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	
Otros fondos disponibles:	
Otros depósitos a la vista en Bancos del país	21.017.89
Depósitos a la vista en Bancos del exterior	
Otros	380.52
Colocaciones a corto plazo:	
Certificados de participación en Bonos Consolidados del Tesoro Nacional	
Otras	
Préstamos:	
Adelantos en cuenta corriente	6.304.60
Documentos descontados	410.346.45
Letras y giros comprados	
Bancos y corresponsales del país	
Bancos y corresponsales del exterior	
Letras de Tesorería de la Nac. y otros prést. oficiales	
Deudores varios	27.877.86
Títulos, acciones y obligaciones:	
Acciones del Banco Central de la República Argentina	
Títulos Nacionales, Provinciales y Municipales	26.079.90
Otros valores	
Inmuebles:	61.701.44
Bienes diversos	4.368.—
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias (saldo)	
Accionistas	
Operaciones de cambio y títulos	
Diversas	5.829.64
Total del Activo	605.750.50
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas - Saldo	
Total General	605.750.50

PASIVO	Moneda nacional
Depósitos:	
Cuentas corrientes	50.862.98
Depósitos oficiales	
Depósitos judiciales	
Otros depósitos a la vista	
Caja de Ahorros	66.647.76
Plazo fijo	48.193.90
Otros depósitos a plazo	
Obligaciones:	
Con Bancos y corresponsales del país	11.700.—
Con Bancos y corresponsales del exterior	
Letras y giros a pagar	
Dividendos a pagar	2.501.28
Varios acreedores	
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias (saldo)	
Operaciones de cambio y títulos	
Diversas	10.000.—
Total del Pasivo	189.725.92
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas - Saldo	9.450.38
Capital y reservas:	
Capital:	
Integrado	376.700.—
Suscripto - asignado, a integrar (1)	
Reservas:	
Legal	29.874.20
Estatutarias	
Facultativas	
Con otro destino especial	
Total General	605.750.50
Garantías prendarias:	
Recibidas:	
Acciones del Banco (Directorio)	37.000.—
Títulos, otros valores, mercad. y produc. varios	2.200.—
Otorgadas:	
Títulos y otros valores	
Operaciones de terceros:	
Valores al cobro	2.121.40
Valores en custodia	124.000.—
Valores en garantía por cuenta de terceros	
Varias cuentas por operaciones de terceros	

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones		6.157.67
Sueldos, jubilaciones y gratificaciones		27.811.40
Impuestos, tasas y patentes		1.895.21
Amortizaciones		7.554.49
Otros gastos de administración y débitos diversos		6.124.43
		49.543.20
Saldo del ejercicio anterior		
Utilidad del ejercicio	$ 7.664.28	
Saldo acreedor del ejerc. anter.	„ 1.786.10	9.450.38
Total		58.993.58
HABER		
Intereses, cambios, títulos y comisiones		54.931.64
Utilidades diversas		1.560.—
Otros créditos		715.84
		57.207.48
Saldo del ejercicio anterior		1.786.10
Pérdida del ejercicio	$	—
Saldo deudor/acreedor del ejercicio anterior	»	
Total		58.993.58

Paraná, Mayo 28 de 1940.

Alejandro Rosenbrock, presidente. — Juan T. Casablanca, gerente general. — Gino Desio, contador general. — Pedro Caradec, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (V.° B.°, Artículo 10 de la Ley 12.156, y reglamentación del Banco Central). — Salvador Francia, contador público nacional.

e.31 mayo.-N.° ....-v.31 mayo.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se hace saber que la sociedad "Daco Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo objeto era la explotación del ramo de ingeniería y construcciones de obras públicas o particulares y sus anexos, con domicilio en la calle **San Martín número 232**, transfiere por disolución el activo y pasivo al señor Germán Francisco Carlos Dates. — Reclamaciones ante el Escribano Jorge A. Roffo, domiciliado en la calle Florida número 336. — Jorge A. Roffo.

e.30 mayo-N.° 4153-v.4 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, se vende el negocio de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital calle **Tandil 4968**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedora: Carmen Pombo, Tandil 4968. — Compradores: Juan Antonio Ada y José González, Bartolomé Mitre 2258.

e.30 mayo.-N.° 4161-v.4 jun.

Se hace saber al comercio en general, que por disolución de la sociedad Jorge A. Repetto & Cía., que se dedicaba al ramo de consignaciones de haciendas, cereales, frutos del país y afines, transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad que gira bajo el mismo rubro. — Reclamos por el término de ley, en su domicilio, **Bartolomé Mitre número 2632, piso 2**.

e.30 mayo-N.° 4171-v.4 junio.

Avisan López & Cía., balanceadores públicos, Paraná 196, 38-2794, la señora Delia A. Creo, vende al señor Amelio Vertua su restaurant despacho de vinos y cervezas, **Córdoba 1751**, domicilio de ambos. Reclamos ley.

e.30 mayo-N.° 4172-v.4 jun.

Se hace saber que por la escribanía Tauziet, Diagonal Roque Sáenz Peña 525, "Miranda Hermanos", venden el garage "Estación Colegiales", situado **en esta Capital en la calle Crámer número 736 y 740**, a don José Manuel Vázquez Lojo, domiciliados en Crámer 736. — Reclamos en la escribanía. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1940.

e.30 mayo.-N.° 4166-v.4 jun.

Avisan acreedores que Nicolás Jorge vende a José y Segundo Rico (Rico Hnos.), su negocio de café, restaurant y bebidas, sito **Federico Lacroze 3101**, donde constituyen domicilio las partes para reclamaciones de ley.

e.29 mayo.N.° 4107-v.3 jun.

Avisan Rodolfo R. Literas y Horacio Micchi que venden su negocio de garage, **Victoria 3051**, domicilio de las partes, a S. Bartolomé Barbero, reclamos en el mismo.

e.29 mayo.-N.° 4108-v.3 jun.

Avisa: Manuel Cayo, rematador, oficinas Lima 537, que por su intermedio Feliciano Cid, vende a Juan Yacobacci la mitad parte indivisa de la despensa de comestibles, sita en esta ciudad, calle **Rosetti 151**; donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley a mis oficinas.

e.28 mayo-N.° 4098-v.1.° jun.

Avisa: Manuel Cayo, rematador, oficinas calle Lima 537, que por su intermedio se vende el restaurant y bar establecido en esta ciudad, calle **General José G. de Artigas 5616, esquina Larsen 2501|2511**. — Vendedor: Antonio Cattaneo. — Compradores: Gregorio Núñez y Josefina López, que giran Gregorio Núñez y Cía. Los compradores se hacen cargo del pasivo, debiendo efectuarse los reclamos legales en el expresado negocio donde se domicilian ambas partes. — Manuel Cayo.

e.28 mayo-N.° 4099-v.1.° jun.

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano N.° 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, sito en esta Capital **calle Conde N.° 1500 esq. Avilés**. — Vendedor: Guillermo Crespo, domiciliado en Talcahuano N.° 256. — Comprador: José Carballo, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1940. —

e.30 mayo.-N.° 4152-v.4 jun.

E. Castro y Cía., balanceadores, avisan al comercio, señora Aurelia Crusellas de Armengol, vende la pensión **Montevideo 41**, al señor Mario Diabache, reclamos de ley Salta 271, teléfono 38-8288, domicilio de las partes.

e.30 mayo-N.° 4147-v.4 jun.

Agatone Bernardi, comunica que vende su negocio de peluquería, cigarrería y lotería, calle **Callao 337**, a Luis Luca, domicilio de los contratantes, Callao 337 Mayo 29-940.

e.30 mayo-N.° 4148-v.4 jun.

A. Merchán Pérez y Cía., martilleros públicos, oficinas Jujuy 442, U. T. 45-6247, avisan que con su intervención don Enrique López vende negocio de lechería y fábrica de helados, situado en la calle **Jujuy N.° 420**, a don Antonio Allué, domicilio del vendedor, mismo negocio y del comprador Jonte N.° 2957, reclamaciones de ley en n|oficinas.

e.30 mayo-N.° 4149-v.4 jun.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, avisan: José González y José Varela, venden a Carmelo Macrini, negocio chocolatería **Garay 1532**, sus domicilios. — Reclamos n|. oficinas.

e.30 mayo-N.° 4174-v.4 jun.

Julio Saumell, vende su fábrica de espejos **Arengreen 1062**, a Antonio Del Vecchio y Joaquín Sorribas, domicilio de las partes Arengreen 1062.

e.30 mayo-N.° 4175-v.4 jun.

Se avisa que don Peniamin Varterezian vende a don Astour Peniaminian, el taller de calzado sito **Loria 459**, domicilio de las partes; activo y pasivo se hace cargo comprador. — Reclamaciones término de ley.

e.30 mayo-N.° 4144-v.4 jun.

Avísase que Francisco Ramos, vende libre gravámenes a David Salerno, negocio despacho pan y facturas, calle **Vieytes 364**. — Reclamaciones ley al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.

e.30 mayo-N.° 4145-v.4 jun.

Avisa M. Fandiño, oficinas Belgrano 3209, que Ramiro Campos, vende lechería y venta de helados calle **Directorio 177**, su domicilio, a Ricardo Rodríguez, domiciliado Bernardo de Irigoyen 568. — Reclamos término ley en mi oficina.

e.30 mayo-N.° 4143-v.4 jun.

Se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "Vinelli, Ithurralde y Cía.", establecida con remates y comisiones en la calle **Victoria número 710**, se disuelve por escritura a otorgarse por ante el escribano Raúl A. Pampliega, con oficina en la Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Jorge William Rodolfo Vinelli.

e.30 mayo.-N.° 4165-v.4 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, se venden los negocios del ramo de panadería mecánica y anexos, establecidos en esta Capital en las calles **Ventura de la Vega número 3853; Río IV número 4055 y Romero número 970**, respectivamente. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores. — José Manuel Rodríguez y Domingo Bonilla. — Ventura de la Vega 3853. — Comprador. — Jesús Mouce Pico, Bartolomé Mitre 2258.

e.30 mayo.-N.° 4160-v.4 jun.

Al comercio: Juan Carlos Beinhart, domiciliado en Santa Fe mil cuatrocientos cuarenta y ocho, hace saber por el término de cinco días, que aporta como capital a la sociedad comercial colectiva "Juan Carlos Beinhart y Cía.", su establecimiento de flores y plantas naturales "Flores Rose-Marie", sito en la calle **Santa Fe dos mil doscientos treinta y cinco**. — Reclamos pertinentes, ante escribano G. A. Dousset Martorell, Juncal N.° 1180, Capital. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1940.

e.30 mayo-N.° 4142-v.4 jun.

Vicente González y León Zdancewiez, avisan al comercio que por disolución de la sociedad, el socio don León Zdancewiez, se hace cargo del activo y pasivo de la firma "Peinados, Vicente y Lew", sito **C. Calvo 4206**, domicilio de las partes y para reclamos de ley.

e.30 mayo.-N.° 4156-v.4 jun.

Chosei Nakada, vende a Shusei Matsudo, su negocio de tintorería sito **Estados Unidos número 940**, domicilio de ambos y reclamaciones de ley en el mismo.

e.30 mayo-N.° 4141-v.4 jun.

Don Ricardo E. Gómez, domiciliado en Segurola N.° 1301, vende a doña Zulema Nehim, domiciliado Segurola 1301, su negocio de farmacia "Argentina", ubicado en la calle **Segurola 1301**. Reclamos ley en el mismo domicilio.

e.30 mayo.-N.° 4157-v.4 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano N.° 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital calle **Juramento N.° 2801|09 esquina Vidal**. — Vendedor: Juan Bartroli, domiciliado en Talcahuano 256. — Comprador: Raimundo García González, domiciliado en el negocio — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1940.

e.30 mayo.-N.° 4151-v.4 jun.

Al comercio: Dolores Lagos vende a Eliseo Torres, su negocio de restaurant, vinos y cervezas, situado **General Hornos 1234**, donde se domicilian vendedora y comprador. — Reclamos al mismo negocio, dentro término de ley.

e.30 mayo.-N.° 4167-v.4 jun.

Escribano Antonio J. Llach, Diagonal Sáenz Peña 699, comunica que la sociedad comercial colectiva "Francisco Rincón & Cía.", establecimiento mecánico, se disuelve, transfiriendo su activo y pasivo a la nueva sociedad que se constituye por los mismos socios bajo el rubro "Francisco Rincón & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada".—Reclamos término de ley en domicilio social **Azara 225**.

e.30 mayo-N.° 4168-v.4 jun.

Avisa: Manuel Cayo, rematador, oficinas calle Lima 537, que por su intermedio se vende, libre de todo gravamen, el café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, calle **Olavarría 302 esquina Necochea 1301 al 1307.** — Vendedor: Francisco Montedónico. — Compradores: Melchor Pedreira y Manuel Menéndez. — Ambas partes se domicilian en calle Olavarría 302. — Reclamos ley a mis oficinas. — Manuel Cayo.

e.28 mayo-N.° 4100-v.1.° jun.

G. A. Valotta, Escr. Púb. Diag. Norte 699, 5.° P. Avisa al comercio que por su intermedio, D. Pedro Juan Cortez vende a Carmelo Cosentino, domiciliado en Cortina 1702, su negocio de almacén y afines sito en la calle **Acha 4600 esq. Arias**, Cap. Recl. de ley en mis ofic. Bs. Aires, 28 mayo 1940.

e.29 mayo.-N.° 4109-v.3 jun.

Héctor M. Verona, rematador público, oficina Bulnes 1249, avisa que Emilio José Alfredo Scapino, vende a Enrique Salutari, la pizzería, despacho vinos y cerveza **Santa Fe 4958**, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley.

e.29 mayo.-N.° 4123-v.3 jun.

Al Comercio: Juan Fernández, comunica que ha vendido a Antonio Bouso Iglesias y Marcelino P. Soto, su participación despacho de pan, **Balcarce 181**. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.29 mayo.-N.° 4106-v.3 jun.

Aviso por el término de ley que don Julio Camero vende "Academia Superior de Comercio Carlos Pellegrini", instalada en la calle **Avellaneda N.° 2106**, su domicilio, a los señores Angel Barbera, Pedro Antonio Roggiano y Asdrúbal Olives, domiciliados en la calle Rivadavia número 9772, con intervención del escribano, doctor José María Puccio, Avenida de Mayo 953 (6.° p. piso). Buenos Aires, Mayo 24 de 1940. — José María Puccio, escribano.

e.27 mayo-N.° 4048-v.31 mayo

Avisa José V. Creus, martillero público, que por su intermedio Pedro Rapollino, vende su restaurant sito en **Pedro Mendoza 1821** al señor Justo Benito. Reclamos término de ley oficinas Río Bamba 358.

e.28 mayo-N.° 4101-v.1.° jun.

Don Mario Ruggiero, domiciliado en Rivadavia 7328, vende a don Pablo Breuer, domiciliado en Santa Fe 3814, su negocio de café y cervecería ubicado en la calle **Rivadavia número 7328.** — O. Magendia.

e.28 mayo-N.° 4089-v.1.° jun.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Besares 3347, rematará el lunes 3 de junio a las 9 horas, la peluquería para damas calle **Brasil 1340**, propiedad señor Bernardino Fernández. — Reclamos término ley.

e.29 mayo-N.° 4122-v.3 jun.

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 2639, U. T. 47 cuyo 4969, avisa el señor Baltasar Alonso, vende al señor Aquilino Lence el almacén despacho bebidas, restaurant, canchas de bochas, calle **Tupungato 2500 esquina Manuel García 408**, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término ley.

e.28 mayo.-N.° 4095-v.1.° jun.

Avisan: P. F. Pallerano & L. J. Muzio, balanceadores, oficinas Perú 1590, por su intermedio se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle **Sarmiento 4501 esquina Yatay**. — Vendedor: José Emilio Corbelle, calle Perú 1590. — Compradores: Eduardo y José Canosa, domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones de ley. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1940.

e.28 mayo-N.° 4092-v.1.° jun.

José Vilas Ríos, martillero público, avisa: al comercio y a quien le interese que Casimiro Lochoki, vende despacho de pan y factura, **Boedo 1565** a Angel Fernández Liz, domicilio contratantes para este acto, oficinas del martillero, Rivadavia 2673. Reclamaciones término de ley.

e.28 mayo.-N.° 4075-v.1.° jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano número 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle **Juan Jaurés N.° 260**. — Vendedor: Ramón Pérez, domiciliado en Talcahuano número 256. — Compradores: Ramón Ruibal y Manuel Fernández, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley.
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1940.

e.28 mayo-N.° 4079-v.1.° jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano número 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, sito en esta Capital, calle **Gaona N.° 1363**. — Vendedor: Fernando Alvarez, domiciliado en Talcahuano número 256. — Comprador: Rogelio Martín, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley.
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1940.

e.28 mayo-N.° 4080-v.1.° jun.

Se disuelve la Sociedad "Walfisch y Braña", con negocio sastrería y confecciones en **Corrientes 1186**, denominado "Ballena", haciéndose cargo activo y pasivo Sr. Cecilio Braña, domiciliado Corrientes 1186. — Reclamos, allí. — Escribano Gilberto Casco, Salta 347.

e.28 mayo-N.° 4081-v.1.° jun.

Luis M. Colomer, Rivadavia 1571. — Comunica que por su intermedio María Martínez Escalada, vende su pensión Alsina 1112, 4.° derecha, a Joaquín Barlabío, Montevideo 915. Reclamos Ley 11.867, mi oficina.

e.28 mayo-N.° 4085-v.1.° jun.

Aviso: al comercio en general, que por mi intermedio el señor Enrique Lagrifa, venderá libre de todo gravamen, a la señora Rosa Ruffini de Begné, el negocio de confitería y bombonería, sito en esta Capital, calle **Callao 461**. — Reclamaciones término de ley, en mi oficina Florida 32, Capital U. T. 34-2994. — León C. M. Viola.

e.28 mayo-N.° 4086-v.1.° jun.

Al comercio: Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Talcahuano N.° 52, avisan: que con su intervención se vende libre de deudas el negocio de almacén y despacho de vinos y cervezas calle **Guayaquil N.° 102**. — Vendedor: Santiago Pelegrino Folia. Comprador: Atilio Folia. Reclamos de ley en el negocio domicilio de las partes. — 28|5|1940. — Mosquera y Lera.

e.28 mayo-N.° 4087-v.1.° jun.

Al comercio: Francisco Arbe, balanceador y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-Mayo-1766, avisa que interviene en la venta del negocio de fiambrería y rotisería, sito en la calle **Santa Fe número 3101 esquina Bustamante**. — Reclamos dentro del término de ley. — Comprador: Benigno Fernández Santamarina, domiciliado en negocio. — Vendedor: Pedro Clérigo Pérez, domiciliado Bartolomé Mitre 1164. — Buenos Aires, 28 Mayo 1940.

e.28 mayo-N.° 4070-v.1.° jun.

M. Martínez y Cía., con panadería mecánica establecida en **Defensa 676**, comunica al comercio, la disolución de la sociedad. — Haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Martín Martínez, domicilio en el mismo local. — S. Felpa.

e.28 mayo-N.° 4090-v.1.° jun.

Se hace saber que se venderá el negocio de estación de servicio para automotores, situado en la **Avenida San Martín números 4536|48 y calle Nogoyá número 2421**, propiedad de don Atilio Barón, domiciliado Gualeguaychú 3530, a los señores Cándido Morán y Tomás Pérez, domiciliados Agüero 1963. — Interviene el escribano Federico C. Tombeur, Talcahuano 68, domicilio que se constituye para las reclamaciones legales.

e.28 mayo-N.° 4082-v.1.° jun.

Av. P. A. Fernández, que Antonio López Cordero, vende a Efstratios Maravella y Demetrio Ydrivas, peluquería y cigarrería **Bartolomé Mitre 2101**, domicilio de las partes. — Reclamos mis oficinas, Cangallo 1633.

e.28 mayo-N.° 4083-v.1.° jun.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, con oficinas Junín 677, avisa: que el señor Eusebio Alvarez Gómez, vende al señor Ignacio Maga, su negocio de despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasados, calle **Habana 3497|99 esquina Concordia 4309**, donde se domicilian los contratantes.

e.28 mayo-N.° 4084-v.1.° jun.

Avisan: Castro López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle **Callao N.° 1432**. Reclamaciones dentro del término de ley. Vendedor, Emilio Ruiz Lobeto, domiciliado Rivadavia 1194. Comprador, José María Mourente, domiciliado en el negocio. Bs. Aires, 27-5-1940.

e.28 mayo.-N.° 4073-1.° jun.

José Vilas Ríos, martillero público, avisa: Comercio y quien le interese, Pedro José Gallo, vende panadería mecánica, **Pavón 3145**, a Baltasar Lence y Julio Alonso. — Domicilio contratantes para este caso y reclamaciones de ley, oficinas martillero, Rivadavia 2673, 47-8724.

e 28 mayo.-N.° 4074-v.1.° jun.

Se hace saber la disolución parcial de la sociedad F. Calvet y Cía., con despensa en **Mar Chiquita 5000 esquina Colodrero**, se retira el socio Magin Calvet y quedan a cargo del activo y pasivo social, Francisco Calvet, Rosendo Calvet, Damián Comallonga, bajo el mismo rubro y con el mismo domicilio. — Interviene la Escribanía Alberto J. Garrido, Bartolomé Mitre 811, donde deberán interponerse los reclamos de ley. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1940.

e.28 mayo-N.°° 4064-v.1.° jun.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, oficina Rivadavia 1414, U. T. 38-1034, avisa al comercio que, Víctor Santapaola vende al señor Guido Yvaldi, su negocio de café, bar y billares **Avenida del Trabajo 3601|9 y Pergamino 1287**, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la firma Yvaldi y Sulentich el señor Yvaldi. — Canje de vales mismo negocio, Ley 11.867.

e.28 mayo-N.° 4072-v.1.° jun.

Adolfo Loustau, domiciliado en Santa Fe 3618, vende a Humberto P. Saconi, domiciliado en Malabia 2659, su negocio de bazar y librería **Santa Fe número 3618**. — Reclamos Ley 11.867 en el mismo. — Zocantorcelo, Alfredo.

e.28 mayo-N.° 4065-v.1.° jun.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de despensa sito en esta ciudad, calle **Pueyrredón número 1999 esquina Barrientos número 1600**. — Las reclamaciones deberán interponerse dentro del término legal. — Vendedor: Gerardo Rodríguez. — Comprador: **Lauro Núñez**; ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1940.

e.27 mayo-N.° 4036-v.31 mayo.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle **Paraná número 131**. — Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán interponerse dentro del término legal. — Vendedor: Rosendo López Fernández. — Comprador: Domingo Pérez López; ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1940.

e.27 mayo-N.° 4037-v.31 mayo.

Angela Nacarato de Sala, domiciliada Talcahuano 57, vende a Oscar J. Sosa y Haydée Castagnino, domiciliados Uruguay 72, el negocio de perfumería "Lita", calle **Uruguay 72**. — Interviene Antonio Martínez Mora, Lavalle 1246.

e.27 mayo-N.° 4039-v.31 mayo

Diéguez y Bergna. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1940. — Avisamos que se ha disuelto la sociedad comercial en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Diéguez y Bergna", domiciliada en la calle **Bolívar número 911|15**, con explotación del negocio de importación y venta de artículos generales de bazar, en la que el socio colectivo Eugenio Bergna y el socio comanditario Francisco Español Buixo, venden con efecto retroactivo al día 31 de marzo del corriente año, al socio colectivo Ubaldo Diéguez, el activo y pasivo, derechos y acciones que constituyen el negocio de la sociedad, quien continuará las operaciones comerciales. Domicilio real de las partes y para reclamaciones: Bolívar N.° 911|15.

e.27 mayo-N.° 4040-v.31 mayo

Con motivo de la disolución total de **la Sociedad "García y Cimbrelo"**, con negocio de zapatería y afines en esta Ciudad, **Santa Fe 4500**, se hace cargo del activo y pasivo el socio José María García Leibona, con intervención del escribano Eduardo Sorrentino Diana, Sarmiento 643, domicilio de las partes. Buenos Aires, Mayo 24 de 1940. —

e.27 mayo-N.° 4044-v.31 mayo

Con intervención de la escribanía Villa-Ghezzi, con domicilio en la calle Callao 639, donde se efectuarán los reclamos de ley, se avisa que la sociedad "Diez y Velasco" que se dedica a la fabricación de tacos y hormas para zapatos con domicilio en la calle **Directorio 649**, se disuelve tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Francisco Velasco, domiciliado Directorio 649.

e.27 mayo-N.° 4052-v.31 mayo

Atilio Pangaro Raimondi y Minoru Matsuura, venden a Shinshu Tokashiki su tintorería, sita Avda. San Martín 1862, donde ambas partes constituyen domicilio para las reclamaciones de ley.

e.27 mayo-N.° 4047-v.31 mayo.

Sosa Hermanos venden a Enrique **Sarti**, el negocio de restaurant y posada denominado "Hotel Vasconia" en **Darwin, Río Negro, F. C. Sud.** — Reclamas al comprador en Chimpay, Río Negro, F. C. Sud.

e.27 mayo.-N.° 4042-v.31 mayo.

Aviso: Cubi Riegler vende a Hirsch Freier, su mitad, fiambrería y bar, Canning 602, domicilio contratantes. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1940. —
e.27 mayo.-N.° 4041-v.31 mayo.

Se hace saber que Angel Leone vende negocio de cigarrería, peluquería y salón de lustrar, **Maipú** 378, a Valentín Nalda, con intervención del escribano Eduardo Sorrentino Diana, Sarmiento 643, domicilio de ambas partes. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1940.
e.27 mayo.-N.° 4043-v.31 mayo.

Al comercio: Se hace saber al comercio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.° de la Ley N.° 11.867, que la sociedad "Cavallo, Lococo y Lautaret", domiciliada en la calle Corrientes 1155, ha vendido al señor Francisco Reich, con domicilio en la calle Lavalle 859, el negocio de cinematógrafo denominado "Real Cine", establecido en esta ciudad en la calle **Esmeralda número 425**. — Las reclamaciones deben efectuarse dentro del término legal (Art. 4.°, Ley 11.867). — Interviene el Escribano Estanislao M. Rojas, domiciliado en la calle Lavalle 655.
e.27 mayo-N.° 4053-v.31 mayo.

José V. Creus, remataré el 31 de mayo, a las 14 horas, todas las mercaderías, instalaciones que constituyen el negocio de lechería **Perú 746**, por orden de Enrique Noguerol, oficinas Río Bamba 358.
e.27 mayo-N.° 4055-v.31 mayo.

Florentino Espósito, martillero público, oficinas Anchorena 47, avisa: José Scarlata y Alfio Saitta, venden a José Rotundo, restaurant calle **Carlos Calvo 3714**. — Reclamos ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.27 mayo-N.° 4056-v.31 mayo.

Por disolución de la razón social Beck y Giovine, que gira de hecho en el pueblo de **Fuerte General Roca, Territorio Nacional del Río Negro**, en el rubro Taller Mecánico, el socio Mario Giovine, se hace cargo activo y pasivo, referida sociedad. — Reclamos de ley, escribanía Pellegrini, Tucumán 728, Fuerte General Roca, Río Negro.
e.27 mayo-N.° 4049-v.31 mayo

Erna Kohrn, domiciliada en Tabaré número 1554, vende la parte mitad de su negocio de bar lunch y restaurant, sito en esta Capital, calle **25 de Mayo número 676** a Magdalena Fischer, que vive en Libertad 449. — Reclamos de ley al escribano Alfonso Melone, calle Lavalle 1282, piso tercero, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Mayo 24 1940.
e.27 mayo-N.° 4050-v.31 mayo

Se hace saber por cinco días que María Victoria Campodónico y Pedretti y Catalina Pedretti de Campodónico, en su carácter de sucesoras de don Rufino Marcos Campodónico quien con don Marcial Esteban González tenían constituída la Soc. Col. "Campodónico y Compañía" con negocio de taller electro-mecánico, conservación e instalación de ascensores sito en esta ciudad calle **Montevideo N.° 109**, transfieren su activo y pasivo al señor Marcial Esteban González con motivo de la liquidación social. El domicilio de las primeras es en la calle Bolaño 40 y del último en la calle Montevideo 109. — Oposiciones ante el escribano Pedro F. Grande, **Av. de Mayo 953**, tercer piso.
e.27 mayo.-N.° 4059-v.31 mayo.

Isidro Enrique Burio, domiciliado Chiclana 3952, avisa la venta de su negocio de embutidos y conserva de carnes, **Senillosa 606|10**, al señor Eugenio Cartasegna, con domicilio en Adrogué. — Reclamos doctor Coscarelli, Lavalle 1346.
e.27 mayo-N.° 4061-v.31 mayo.

A. y M. Rodríguez Garrido, balanceadores y martilleros públicos, oficina Avenida Cruz 936, Tel. 61-1750, avisa que el señor Daniel Pipet, vende a Virgilio Dos Santos Miguel, su negocio restaurant, despacho vinos y cervezas, sito en **Avenida Cruz 897|99**, donde constituyen dom. legal. Reclamos térm. ley en n|of. Bs. As., Mayo 27|940.
e.29 mayo.-N.° 4105-v 3 jun.

Abásolo Tomás V., martillero público oficinas Rivadavia 1976, avisa que Rosa B. de Poli, domiciliada Rivadavia 1976, vende su negocio de restaurant, despacho vinos y cervezas, calle **Nahuel Huapí 2770**, con su activo y pasivo, a José Cherri, domiciliado Nahuel Huapí 2770, donde se atienden reclamos de ley.
e.29 mayo.-N.° 4138-v.3 jun.

Juan J. Badía, lunes 3 junio, remataré todas existencias constituyen fábrica carros, **Fraga 959**, orden L. Bruand y Cía. — Reclamos oficinas, Rincón 176.
e.29 mayo-N.° 4119-v.3 jun.

C. Peiteado, martillero público, oficinas Victoria 676, Encarnación B. de Muñiz, vende a Covadonga C. de González, parte mitad negocio pensión, **Avenida de Mayo 623, 2.° y 3.° piso** (domicilio de ambos). — Reclamos mis oficinas. — C. Peiteado y Cía.
e.29 mayo-N.° 4112-v.3 jun.

Abel Diego Tomás Fiorito, compra a Humberto Boccacci, su negocio de corsetería y ortopedia, sito **Viamonte número 1321**, donde viven.
e.29 mayo-N.° 4111-v.3 jun.

Se hace saber por cinco días, que Avelina Farrán de Leutini, venderá por ante la Escribanía del suscrito al señor don Joaquín Igoa, vecino de San Javier, su casa de negocios de tienda, almacén y ramos generales situada en **San Javier, Territorio de Misiones**. — Posadas, Mayo 22 de 1940. — S. Emilio Galián, Escribano.
e.29 mayo-N.° 4121-v.3 jun.

Al comercio: Emilio Bellagamba, avisa que vende su garage, sito en la calle **Entre Ríos 640** a los señores Juan Angel Guerra y Roberto Verardi. Reclamos de ley en el mismo negocio.
e.29 mayo-N.° 4135-v.3 jun.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, oficina Rivadavia 1414, T. 38-1034, avisa al comercio: Luisa Daffonchio domiciliada San Alberto 3727, vende su despacho de pan y artículos de confitería **Acoyte 1263**, a Manuel Blanco, domiciliado Burela 2061. — Reclamos Ley 11.867.
e.28 mayo-N.° 4071-v.1.° jun.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia N.° 2362 denominadas La Intermedia vendo al señor Luis Chiesa, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle **Pedernera N.° 910**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios: Vendedor, Antonio García, Pedernera 910. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1940. — Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo.
e 28 mayo.-N.° 4094-v.1.° jun.

(1) Juan Victorio Peirano, balanceador, Entre Ríos 1768, avisa: Salustiano Virto, vende a Ramón Ruiz, su parte mitad de la sociedad "Virto y Ruiz" con negocio de despensa "El Retiro", sito **Callao 329**, domicilio de las partes, haciéndose cargo el socio Sr. Ruiz del activo y pasivo de la misma. — Juan Victorio Peirano.
e.30 mayo-N.° 3367-v.4 jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Al comercio: comunico que he comprado a la señora Manuela González de Gidella, libre de gravamen, su negocio de lechería **Rivadavia** 9896, domicilio de las partes para reclamos ley. Comprador: Emilio Varela.
e.30 mayo.-N.° 4164-v.4 jun.

Avisa José Novelle, que el día 1.° de junio, a las 10 horas, remataré chocolatería calle **Entre Ríos 230**, orden señor D. Gramberage y José De Leone. Reclamos ley mis oficinas Solís 307.
e.28 mayo-N.° 4096-v.1.° jun.

Selci y Berto, con negocio de corsetería al por mayor y menor en esta Capital calle **Independencia 4284**, comunican que por disolución transfieren el activo y pasivo a Pedro A. Selci, Independencia 4284. Reclamos escribanía Medina Isla, Avenida de Mayo 953.
e.29 mayo-N.° 4116-v.3 jun.

Avisa José Novelle que Juan Aural vende despacho de pan al señor José M. Cayo, sito calle **San Eduardo 3087**. Constituyen domicilio y reclamos ley en el mismo negocio.
e.29 mayo-N.° 4120-v.3 jun.

MIGUEL A. C. SOPRANO

Taller de duco, **Muñiz** 931, remataré lunes 3 de Junio, a las 14.30 horas, orden Baglietto y Loeo, Muñiz 931. Datos mi oficina Craig 866 U. T. 43-0237.
e.29 mayo-N.° 4115-v.3 jun.

Avisa F. Pérez, martillero público y balanceador, que Antolín Ozores, vende a Basilio Piqueras, almacén de comestibles y bebidas envasadas, calle **Perú 980**. — Reclamos ley, mis oficinas: San Juan 1641, domicilio constituído por ambos.
e.29 mayo.-N.° 4128 v.3 jun.

(1) Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Alsina 2502 esq. Alberti 211 U. T. (47) Cuyo 3556, avisa: Salvador, Roque y Domingo Montesanto, que giran bajo el rubro de (S. Montesanto y Cía.), venden a Rogelio Pereya y Cesáreo Migueles, el negocio despensa comestibles y bebidas alcohólicas en vasadas, situado en esta Capital calle **Belgrano 2602** esquina Saavedra 4 7, domicilio ambas partes. — Reclamaciones de ley mis oficinas.
e.28 mayo-N.° 3952-v.1.° jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Franco, Ruiz y Cía., avisan: Adela Derman vende a José Blasco, negocio librería, calle **Belgrano 3236**, sus domicilios. — Reclamos n|. oficinas.
e.30 mayo-N.° 4173-v.4 jun.

Antonio Blanco y Cía., ferretería y pinturería, **Bolívar** 777, remataré el 4 de junio, a las 14 horas por c|o. de su dueño, señor Floriano A. Peralta, reclamos ley oficina, Rivadavia 1170.
e.30 mayo-N.° 4176-v.4 jun.

Carlos Fernández, balanceador oficinas Independencia 3478, que Rosa Chiesa de Oronel vende a Angel Borregine, despensa **Los Patos 2615**, domicilio ambos. Reclamos mis oficinas.
e.29 mayo-N.° 4117-v.3 jun.

Avisamos al comercio, que de común acuerdo el señor Sixto Félix Santos, vende al señor José María García, su parte que tenía en el negocio de almacén y despacho de bebidas, calle Rocamora 4499 esq. **Yatay 1111**, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José María García. — Reclamos ley, mismo negocio, domicilio ambos contratantes.
e.29 mayo.-N.° 4130-v.3 jun.

Abásolo Tomás V., martillero público oficinas Rivadavia 1976, avisa: José Blusteim, vende su despensa de comestibles, vinos y cervezas, **Alejandro Magariños Cervantes 1699**, su domicilio, a Alejandro Colaizzo, domiciliado Rivadavia 1976.
e.29 mayo.-N.° 4137-v.3 jun.

Abraham Lelchuk, vende a Chelman Podolsky, Moisés Roisen y Natalio Berman, su fábrica de medias de **Llavallol número 2055**. — Reclamos en el estudio del procurador Arón Moñín, Sarmiento 1320, of. 20.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1940.
e.29 mayo.-N.° 4134-v.3 jun.

(1) Avisa M. Fandiño, oficina Belgrano 3209, que José María Rozado, vende a la señora María García de Rodríguez, su despacho de pan y bombones, calle **Juncal 1379**, ambas partes allí domiciliadas. — Reclamos término ley.
e.28 mayo-N.° 3985-v.1.° jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que será celebrada en el local calle Canalejas N.° 753, el 19 de junio de 1940, a las once horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificar como sigue el artículo 13 de los estatutos: "Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año. El ejercicio anual empezará el primero de marzo y terminará el último día de febrero".

2.° Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de esta reforma, acepten cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen la reforma y el decreto que la apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Canalejas N.° 753, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Buenos Aires, Mayo de 1940. — El Directorio.
e.29 mayo-N.° 4131-v.18 jun.

SANATORIO MAYO

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Undécima Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de junio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11.° ejercicio, concluído el 31 de marzo de 1940, con Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año y síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1940. — El Directorio.
e.29 mayo-N.° 4113-v.14 jun.